

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2024-10630 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Recogida de Basuras. Página 40158
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2024-10693 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 40162
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2024-10706 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Página 40173
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2024-10704 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 808/2024. Página 40176
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2024-10610 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua. Página 40189

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2024-10668 Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/32/2024. Página 40194
- CVE-2024-10669** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/35/2024. Página 40196

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2024-10627 Orden SAL/56/2024, de 17 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 40198
- CVE-2024-10676** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/38/2022 de 28 de diciembre. Página 40201
- CVE-2024-10677** Resolución por la que se nombra a los miembros Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre. Página 40202
- CVE-2024-10678** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre. Página 40203

Consejería de Salud

- CVE-2024-10679** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre. Página 40204
- CVE-2024-10680** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/30/2022 de 28 de diciembre. Página 40205
- CVE-2024-10681** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre. Página 40206
- CVE-2024-10682** Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/37/2022 de 28 de diciembre. Página 40207

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2024-10670** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/38/2024. Página 40208

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2024-10697** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una (1) plaza de Monitor Infantil, 10 meses/año y 25 h/semana, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 896/2023. Página 40211

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2024-10667** Tribunal calificador del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor (3 plazas reservadas a personas con discapacidad), Grupo C Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 40213

Aguas Torrelavega, S.A.

- CVE-2024-10567** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 15 de noviembre de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fjo, en virtud de contrato laboral indefinido, de un (1) Auxiliar Administrativo polivalente para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos, con lista de reserva. Página 40214
- CVE-2024-10675** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 15 de noviembre de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de cinco (5) plazas de Peón Especialista para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos, con lista de reserva. Página 40215

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2024-10690** Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2024/III. Expediente 2024/12593N. Página 40216

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-10740	Ayuntamiento de Limpias Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2024/669.	Página 40217
CVE-2024-10719	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1429/2024.	Página 40218
CVE-2024-10752	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 40220
CVE-2024-10674	Concejo Abierto de Bustamante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40222
CVE-2024-10629	Junta Vecinal de Cañeda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40223
CVE-2024-10626	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 40224
CVE-2024-10662	Junta Vecinal de Nestares Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40225
CVE-2024-10664	Junta Vecinal de Parbayón Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 40226
CVE-2024-10665	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 40227
CVE-2024-10666	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40228
CVE-2024-10687	Concejo Abierto de Prío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40229
CVE-2024-10683	Junta Vecinal de Rubayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 40231
CVE-2024-10685	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 40232
CVE-2024-10684	Concejo Abierto de San Martín de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 40233
CVE-2024-10691	Concejo Abierto de Suano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40234
CVE-2024-10689	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40235
CVE-2024-10692	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 40237

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-10628	Ayuntamiento de Noja Aprobación del calendario fiscal para 2025.	Página 40238
CVE-2024-10694	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con mercados ambulantes en el exterior del Mercado de La Esperanza y México, y frutas y verduras para el mes de enero, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 40240

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Ayuntamiento de Santander

CVE-2024-10695 Aprobación, exposición pública de la matricula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 40241

CVE-2024-10696 Aprobación, exposición al público de la matricula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 40242

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2024-10663 Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/458K. Página 40243

Ayuntamiento de Valle de Villaverde

CVE-2024-10701 Aprobación, exposición pública del padrón del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/102. Página 40245

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-10624 Resolución de 12 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones convocadas por la Orden PRE/63/2024, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en riesgo de despoblamiento, destinadas a la promoción de la tauromaquia en el mundo rural. Página 40246

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CVE-2024-10709 Orden ISO/21/2024, de 17 de diciembre, por la que se dispone la prórroga de la concesión de una prestación temporal complementaria de la Renta Social Básica para hacer frente a los efectos económicos derivados del alza de precios de energía y suministros básicos. Página 40248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2024-9588 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de edificación complementaria a edificio de apartamentos turísticos, en el municipio de Liérganes. Expediente 315446. Página 40250

CVE-2024-10329 Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña pasiega, en el municipio de Luena. Expediente 315601. Página 40251

CVE-2024-10552 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Chon, en el municipio de Piélagos. Expediente 315536. Página 40252

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2024-10699 Información pública de la aprobación inicial del Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5.12-5, del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/1335/2023. Página 40253

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2024-10622 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Avenida de la Playa,10 bajo 5B. Expediente URB/1762/2024. Página 40254

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CVE-2024-8732	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada situada en Proaño. Expediente 2023/362.	Página 40255
CVE-2024-10705	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Actuación en las parcelas de Ibio.	Página 40256
CVE-2024-10135	Ayuntamiento de Noja Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Travesía El Arenal, 1. Expediente 1092/2022.	Página 40257
CVE-2024-1106	Ayuntamiento de Puenteviesgo Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación energética de una vivienda unifamiliar preexistente y construcción de una piscina anexa.	Página 40258
CVE-2024-10437	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación de garaje, en barrio Rabias, de Pontones.	Página 40259
CVE-2024-10445	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio la Iglesia, de Cubas.	Página 40260
CVE-2024-10448	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Cantera de Omoño.	Página 40261
CVE-2024-10449	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Horna de Cubas.	Página 40262
CVE-2024-10450	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Villanueva, de Anero.	Página 40263
CVE-2024-10451	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Solegrario, de Hoz de Anero.	Página 40264
CVE-2024-10452	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Mortera, Hoz de Anero.	Página 40265
CVE-2024-10471	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Mortera, de Hoz de Anero.	Página 40266
CVE-2024-10475	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en Cierro Los Piños, de Villaverde de Pontones.	Página 40267
CVE-2024-10174	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de invernaderos en calle La Fontana, 19 de Ongayo. Expediente 2020/335.	Página 40268
CVE-2024-10686	Ayuntamiento de Valdágua Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda legalizada en barrio de Birruzas de San Vicente del Monte.	Página 40269

7.5. VARIOS

CVE-2024-10621	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de 16 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias.	Página 40270
CVE-2024-10688	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Interadministrativo entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Tojos, para la conservación, mantenimiento y explotación de las EDARES de las aglomeraciones urbanas de Correpoco I y Saja.	Página 40339

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2024-10671** Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de FP del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024. Página 40345
- CVE-2024-10672** Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024. Página 40348
- CVE-2024-10673** Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de FP del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024. Página 40351
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2024-10708** Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico, en Requejo. Página 40354
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2024-10717** Información pública de expediente de solicitud de licencia de ampliación de comercio al por menor de helados a cafetería en calle Burgos, 38 bj. Expediente 88174/2024- LYA.LAM.2024.00040. Página 40355

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2024-10630 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Recogida de Basuras.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lamasón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el ayuntamiento de Lamasón, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 s) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos o municipales, entendiéndose por tales los generados en los domicilios particulares, establecimientos hoteleros y hosteleros o de restauración, hospitales, comercios, industrias, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la calificación de peligrosos, según el R.D. 952/1997, y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas lugares, barrios, zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares o moradores de las viviendas, locales y demás contemplados en las tarifas, dentro de las zonas que cubra el servicio. En tal sentido, el Pleno del Ayuntamiento podrá definir, teniendo en cuenta precisamente la extensión de la prestación, las zonas del territorio beneficiados por tal servicio.

Artículo 3. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

3.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año, mientras que, en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

CVE-2024-10630

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

3.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

3.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida desde que se presenta la solicitud de alta en el padrón del tributo o para el caso de no haberse solicitado el alta, desde la fecha en que la Administración tiene conocimiento acreditado de la existencia de la vivienda o local afecta al servicio.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

4.1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiado/as o afectado/as por el servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domésticas y de residuos sólidos urbanos.

4.2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario/a de viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuario/as de aquellas, beneficiario/as del servicio.

4.3.- La Administración Tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado/a tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

Artículo 5. RESPONSABLES.

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

b) Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente.

c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, lo/as administradores/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

d) Serán responsables subsidiarios/as los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFAS.

6.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

6.2.- Las tarifas que se establecen son:

A) Doméstico:

CONCEPTO	IMPORTE TRIMESTRAL/EUROS
Viviendas de carácter familiar	21,00 euros/trimestre

B) Industrial:

CONCEPTO	IMPORTE TRIMESTRAL/EUROS
Restaurantes y mesones	60,00 euros/trimestre
Bares, cafés, pubs y salas de fiestas	45,00 euros/trimestre
Alojamiento colectivo	45,00 euros/trimestre
Comercios en general	30,00 euros/trimestre
Talleres y análogos	45,00 euros/trimestre
Cualquier otro negocio o actividad no incluida en los apartados precedentes	60,00 euros/trimestre

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN.

7.1. La recogida de basura se realizará por medio de bolsas, convenientemente cerradas y depositadas en el interior de los contenedores o depósitos al efecto instalados, procurando efectuarlo próxima a la hora de carga del camión de recogida y dejando cerrada la tapa del contenedor o depósito.

7.2. Para los casos de cartonajes o residuos, que por volumen o configuración impidan el vaciado del contenedor por el mecanismo de funcionamiento, se depositarán en el exterior del mismo, a su lado, adecuadamente atados para impedir su extensión por la vía pública.

7.3. Sé prohíbe depositar en el interior de los contenedores o depósitos, basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos.

7.4. El Ayuntamiento está obligado en la prestación del servicio, vigilando el cumplimiento de la presente ordenanza y de cuantos acuerdos o disposiciones se adopten y publiquen para el mejoramiento del mismo.

Artículo 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 9. Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración del Ayuntamiento de Lamasón, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Artículo 10. El tributo se recaudará trimestralmente de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 6 anterior, para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno del Ayuntamiento de Lamasón disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

1º. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la presente Ordenanza”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lamasón, 17 de diciembre de 2024

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2024/10630

CVE-2024-10630

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2024-10693 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, la modificación de diversas Ordenanzas, transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación de las Ordenanzas, que a continuación se publican, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Ordenanzas quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO Y TANATORIO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el servicio de cementerio y tanatorio, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.-

1.- Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los Servicios de Cementerio, tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permiso de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2.- Obligación de Contribuir. - La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los Servicios solicitados.

3.- Sujeto Pasivo. - Están obligados al pago del precio público, en concreto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización, o de la prestación de los servicios y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley General Tributaria.

5.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CVE-2024-10693

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3.-

- 1.- Constituirá la base imponible del precio público la naturaleza de los servicios.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

EUROS

I.- Asignación de Sepultura, Nichos y Columbarios

- A) Sepulturas y Nichos a 50 años Precio Coste
- B) Columbarios a 50 años Precio Coste

II.- Utilización servicios tanatorio

- A) Utilización servicios velatorio (por hora) 5,19 €

3.- Por razones de ornato, se establece con carácter obligatorio que la lápida sea de granito negro.

HORARIOS SERVICIO VELATORIO

ARTÍCULO 4.-

- El funcionamiento del tanatorio será desde las 8,00 horas a 24,00 horas.
La ocupación 24 horas o las necesarias.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos del pago del precio público aquellos contribuyentes en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el Municipio.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.-

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Tratándose de concesiones a 50 años, transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados, si fueren conocidos, o, en otro caso, por Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma, para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento, se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que, de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del Cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

ARTÍCULO 7.-

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO 9.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024.

CVE-2024-10693

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ORDENANZA FISCAL N.º 10.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen un Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por suministro de agua, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 2.-

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

TARIFAS

ARTÍCULO 3.-

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	EUROS
Suministro de Agua:		
1. Viviendas por m ³ consumido:		
Mínimo 30 m ³ trimestre		0,5706
Exceso de 30 a 60 m ³		0,8559
Exceso de 60 a 90 m ³		1,0703
Exceso de más de 90 m ³		1,2703

TARIFA PER CÁPITA

a) Todos aquellos hogares compuestos por más de tres miembros que reúnan los requisitos exigidos, podrán solicitar la aplicación de la tarifa de Usos Domésticos Per Cápita a su vivienda habitual. Se caracteriza porque el primer tramo de consumo (mínimo trimestral) se amplía en 5 m³/trimestre por cada persona adicional.

No obstante, el número de m³ facturados en los tramos siguientes, para fomentar un uso racional del agua, se mantendrán en los límites establecidos en la presente Ordenanza.

b) El disfrute de esta tarifa no es compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza.

c) Efectos de la solicitud: La Tarifa de usos domésticos per cápita será de aplicación a partir del periodo de facturación siguiente a aquél en que se solicite. El periodo de aplicación será, con carácter general, de dos años contados a partir de la fecha de solicitud.

Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar, que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado. Antes de la finalización del periodo de aplicación, ha de solicitarse la renovación de la tarifa para usos domésticos per cápita, por el mismo procedimiento que la solicitud, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto.

Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización, será necesario volver a solicitar la tarifa de usos domésticos per cápita para la nueva póliza de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar.

d) Requisitos: Para que sea aplicable la tarifa de usos domésticos per cápita a la vivienda habitual del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el titular de la póliza esté empadronado en el domicilio del municipio de Los Corrales de Buelna para el que se solicita la aplicación de la tarifa y cuente con el preceptivo título de ocupación.

-Que el número de componentes del hogar empadronados en el domicilio para el que se solicita la aplicación de la tarifa sea superior a tres.

-Que no se ejerzan en la vivienda actividades económicas.

-Solo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

e) Plazo de presentación: Las solicitudes se realizarán en el primer trimestre de cada año.

f) Documentación: Nombre y apellidos del titular. NIF del titular. Dirección completa de la vivienda. N.º de póliza. N.º de personas empadronadas en la vivienda. Teléfono de contacto.

CVE-2024-10693

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

g) Lugar de presentación: En el Registro General Municipal, o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas.

2. Locales comerciales e industriales por m³ consumido:

A) Industriales-A

Mínimo 30 m ³ trimestre	0,7709
Exceso de 30 a 60 m ³	1,5862
Exceso de 60 a 90 m ³	1,7271
Exceso de más de 90 m ³	1,8274

B) Industriales-B

Mínimo 30 m ³ trimestre	1,1136
Exceso de 30 a 60 m ³	1,5862
Exceso de 60 a 90 m ³	1,7271
Exceso de más de 90 m ³	1,8275

3. Acometida	48,2515
4. Conservación de acometidas, al trimestre	1,0710
5. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,3675
6. Agua en alta (€/m ³)	0,3037

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de ordenanza actuales.

CONCEPTOS:

INDUSTRIALES-A: Almacenes de Frutas, Verduras, etc.; Centros Oficiales, Mercantiles; Despachos Profesionales-Colegios; Entidades Bancarias y Locales no expresamente tarifados.

INDUSTRIALES-B: Hoteles, Hostales, Pensiones, Casas de Huéspedes, etc.; Cafeterías, Pubs, Bares, Tabernas; Cines, Salas de Fiestas, Discotecas y Bingo; Talleres; Grandes Almacenes; Supermercados, Economatos y Cooperativas; Restaurantes; Pescaderías, Carnicerías y similares e Industrias.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 4.-

La obligación de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio, con periodicidad trimestral.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 5.-

1.- La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministro se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

3.- Las viviendas con un contador compartido para vivienda y local, en caso de procederse a la baja del agua en el local, se procederá por el Servicio de Agua al precinto de los elementos del suministro de agua que haya instalado en dicho local, generando a partir de dicho precinto un solo recibo.

4.- Para viviendas que compartan un solo contador se extenderá un recibo individual con los mínimos para cada una de ellas, dividiendo los excesos en partes iguales. Lo mismo se haría en caso de contador compartido en vivienda y local, siendo el importe del mínimo del local de tarifa industrial.

ARTÍCULO 6.-

Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida. Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

2. Para los locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de cinco cabezas, etc.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.

4. Para usos oficiales, sin tasa.

ARTÍCULO 7.-

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

ARTÍCULO 8.-

Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde la llave de paso a la vivienda.

ARTÍCULO 9.-

Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos.

ARTÍCULO 10.-

El Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado. Cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

ARTÍCULO 11.-

El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente, y así solicitar nuevamente el servicio, se facilitará, previo pago de los gastos, como si se tratase de una nueva acometida.

ARTÍCULO 12.-

Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 13.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo el rehabilitarse en la forma que acuerde por Decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 14.-

El cobro de los derechos se hará mediante recibo, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda anteriormente dicho.

ARTÍCULO 15.-

En caso de que, por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTÍCULO 16.-

1.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes que lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante Decreto, y siempre dentro del primer trimestre del año en curso, y que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- c) Perceptores de la renta social básica
- d) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
- e) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- f) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- g) Que se encuentren en situación de desempleo más de cuatro miembros de la unidad familiar.

La bonificación será aplicada a solicitud del Sujeto pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo el Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones. No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua si la unidad familiar la componen más de tres personas.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ARTÍCULO 17.-

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024.

ORDENANZA FISCAL Nº 11.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, se establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.-

1.- Hecho Imponible. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a esta tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- Obligación de Contribuir. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo le formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva.

4.- Sujeto Pasivo. - Estarán obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del nº 1, b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 4.-

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTÍCULO 5.-

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ARTÍCULO 6.-

1.- Las altas que se produzcan dentro el ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

ARTÍCULO 7.-

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8.-

Se bonificará con el 50% de la cuota aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
- Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 9.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 217,06 euros.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

TARIFA		EUROS
I.- Viviendas:		
	Por alcantarillado, cada m ³	60% consumo hasta 60,36 euros/año
II.- Locales comerciales e Industriales		
	Por alcantarillado, cada m ³	60% consumo hasta 113,18 euros/año

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO 11.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno Expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Público por servicio de guardería en los centros públicos escolares que se registró por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 2.-

2.1.- La obligación de pago se origina con la utilización de los servicios de aula de guardería en los centros públicos escolares.

2.2.- Son obligados al pago del presente precio público los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios del mismo.

DEVENGO

ARTÍCULO 3.-

El devengo se produce en el momento del inicio de la utilización del servicio, y se establece un periodo mínimo de una hora, como unidad de referencia.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.-

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

1 horas diarias al mes:	38,03 €
2 horas diarias al mes:	74,64 €
3 horas diarias al mes:	84,83 €
4 horas diarias al mes:	95,01 €
5 horas diarias al mes:	105,20 €
6 horas diarias al mes:	115,41 €
7 horas diarias al mes:	125,57 €
8 horas diarias al mes:	135,79 €
9 horas diarias al mes:	145,98 €
10 horas diarias al mes:	156,16 €
11 horas diarias al mes:	166,34 €
12 horas diarias al mes:	176,55 €
13 horas diarias al mes:	186,74 €
precio hora suelta:	1,90 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

1) Bonificación del 30 por ciento: Bonificación del 30 por ciento:
Gozaran de una bonificación del 30% en la cuota anterior las unidades familiares encuadradas dentro de la siguiente tabla:

Se toma como referencia el Salario mínimo 2022:1000€/mes* 14 pagas

Miembros de la Unidad Familiar	Renta Familiar Máxima
Dos	14.000,00 €
Tres	18.385,20 €
Cuatro	21.807,58 €
Cinco	24.747,95 €
Seis	27.586,86 €
Siete	30.269,92 €
Ocho y superior	32.937,27 €

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del siguiente documento:

- Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud, por parte de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla realizado por no estar obligado se aceptarán otros medios de prueba de los ingresos con validez jurídica, que serán evaluados por la Intervención municipal.

La anterior bonificación se incrementará en un 20% para aquellas unidades familiares que constituyan familia numerosa, Dicha condición se acreditará con el carnet de familia numerosa en vigor, de acuerdo con la legislación vigente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7.-

7.1.- El precio público se exigirá en régimen de liquidación mensual, resultando su importe la suma del número de horas utilizadas con base en la relación que el encargado o encargados del servicio confeccionen con los usuarios, días y horas utilizadas.

7.2.- El Ayuntamiento o el adjudicatario de la concesión del servicio notificara la liquidación con los plazos de pago establecidos con carácter general en la normativa tributaria.

7.3.- Los créditos por cuotas devengadas no satisfechas que la administración no haya percibido en los términos señalados, se recaudaran de conformidad con los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

7.4.- Se considerarán incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas a través del procedimiento de apremio, para lo cual se formalizará el oportuno expediente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Específicamente se establece que el impago de dos cuotas o la falsedad en alguno de los documentos a presentar, implicará la pérdida de la posibilidad de acceder al servicio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.

ORDENANZA FISCAL N.º 26.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Público por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna. La regulación de esta Ordenanza conlleva tanto el uso de la sala principal como el de la sala polivalente, la sala de exposiciones, el hall de entrada o cualquier otra dependencia del Teatro.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, sean personas individuales o colectivos.

PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 3.-

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas de la manera que se indique por la Comisión de Gobierno.

Cualquiera que sea la modalidad del contrato por el que se preste el servicio que ampara este precio público el cobro se realizará por el contratista seleccionado por la Administración para la prestación del servicio.

ACTIVIDADES POR LA QUE SE EXIGIRÁ PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4.-

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

- 1.1. Proyección de películas cinematográficas:
 - 1.1.1. Precio general: 4,35 euros.
 - 1.1.2. Día del espectador, si lo hubiere: 2,93 euros.
 - 1.1.3. Película de estreno: 4,71 euros.
- 1.2. Espectáculos lúdicos, artísticos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior:
 - 1.2.1. El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo y de su presupuesto, en decisión de la Comisión de Gobierno.
 - 1.2.2. Cuando se realicen actividades susceptibles de agruparse o temáticas, se podrán poner a la venta abonos que podrán llevar un descuento de hasta el 20% del montante global de los precios unitarios.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

- 1.3. Alquiler o cesión del uso de la instalación para la celebración de actividades culturales o artísticas, reuniones, congresos, conferencias y actos similares:
 - 1.3.1. El precio específico se determinará en función de la intensidad de la utilización solicitada, tanto en cuanto a horario como en cuanto a coste de apertura de la sala, en decisión que recaerá en la Comisión de Gobierno.
 - 1.3.2. La cesión de uso se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para ensayos, montajes, etc., que serán convenidos en cada caso particular.
 - 1.3.3. Podrá solicitar su uso cualquier persona o colectivo, por escrito, en instancia presentada en tiempo y forma, debiendo establecerse en ella fecha, horarios, tipo de actividad, posible número de asistentes y necesidades técnicas.
 - 1.3.4. Se deberá abonar el precio público con antelación, no pudiendo subrogarse ni traspasarse su uso.
 - 1.3.5. Tendrán preferencia a la hora de concederse el uso de la instalación los residentes en Los Corrales de Buelna y los grupos y asociaciones con sede social en el municipio, así como los actos que el Ayuntamiento valore como de especial interés.
 - 1.3.6. En cualquier caso, la decisión final será de la Comisión de Gobierno, quien valorará la conveniencia o no de la concesión de dicho uso.
2. Para la fijación de los precios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - 2.1. La Comisión de Gobierno aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.
 - 2.2. En casos excepcionales o por motivos de urgencia podrá ser decisión de la Alcaldía la implantación de un determinado precio público, debiendo darse cuenta de ello en la siguiente Comisión Informativa de Cultura.
 - 2.3. El precio definido será notificado a la sociedad gestora del Teatro Municipal para su conocimiento y aplicación.
 - 2.4. La fijación de un precio determinado para una actividad no impedirá la fijación de precios distintos para actos similares, observándose en cada caso el procedimiento regulado en este apartado.
3. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

EXENCIONES

ARTÍCULO 5.-

Estarán exentos del pago del precio público los actos de cualquier tipo que sean celebrados u organizados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o que sean patrocinados por el mismo, así como la utilización de las instalaciones por las Escuelas Municipales Culturales.

La Comisión de Gobierno, en atención a características culturales, sociales o de interés público de algunos de los actos que se desarrollen en el Teatro, podrá eximir del pago del precio a determinadas personas, colectivos o a todos los asistentes, declarando la gratuidad de los mismos.

Asimismo, queda exenta del pago la Coral de Los Corrales de Buelna, en lo que se refiere al uso de la sala polivalente del primer piso para sus ensayos y reuniones, así como al del despacho que utilizan en dicha planta.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Los Corrales de Buelna, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Julio Arranz Ochoa.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-10706 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Ordinaria celebrada once de septiembre de dos mil veinticuatro, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 203, de fecha 18 de octubre de 2024, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente. Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 16 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Sergio Castro González.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ORDENANZA REGULADORA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación y Recepción obligatoria del Servicio de Recogida de Basuras Domiciliaria y de Residuos Sólidos Urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios.

CVE-2024-10706

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, residuos hospitalarios, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias anuales y trimestrales que se indican a continuación tienen carácter irreducible y son para cada tipo de tarifa:

— Cuota Tributaria:

Basuras domiciliarias: 26,24 euros al trimestre por usuario.

Basuras comerciales, industriales o de servicios: 26,24 euros trimestrales.

ARTÍCULO 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula/padrón tributario, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Al tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula/padrón tributario, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte de los servicios administrativos correspondientes que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula/padrón tributario, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula/padrón tributario, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras que previamente se ha depositado por los usuarios en los contenedores que al efecto se dispongan, su carga en los vehículos correspondientes y su transporte al vertedero o punto habilitado al efecto. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en los contenedores habilitados, en bolsas o recipientes adecuados y en el horario que se determine, en su caso.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, que a las mismas correspondan, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día, 11 de septiembre de 2024 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

[2024/10706](#)

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-10704 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 808/2024.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, se acordó aprobar definitivamente la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Villaescusa", habiendo sido objeto de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 200 de fecha 15 de octubre de 2024, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y resueltas las alegaciones presentadas, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaescusa, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Nº 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Hecho Imponible

1.- El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) de una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) de un derecho real de superficie
- c) de un derecho real de usufructo
- d) del derecho de propiedad

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y bienes patrimoniales excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades, que sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del Impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas de personas jurídicas que no realizaren actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

El Ayuntamiento facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante esté provisto de certificado digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de afección y requerimiento de pago del actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el art. 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4.- Exenciones

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que siendo propiedad del estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales de la mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el estado Español y la Santa Sede y los de las demás asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital Público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio mínimo de calidad.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 Euros.
- b) Los rústicos, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6,00 Euros.

Artículo 5.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Durante los dos ejercicios siguientes al de finalización de dicho plazo, disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial, cuando los propietarios acrediten dentro del último año de disfrute de la bonificación indicada en el primer párrafo de este apartado, que los ingresos familiares imputados en la última declaración de IRPF no excedían de 4.5 veces el salario mínimo interprofesional.

4.- Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la aplicación de esta bonificación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Ostentar la condición de familia numerosa a la fecha de devengo del impuesto.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la fecha del devengo, en caso de ser reconocidas, se aplicarán en el siguiente ejercicio tributario.

Con la solicitud se deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, expedida por la autoridad competente.

b.- Que el inmueble para el que se solicita la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

c.- Que el conjunto de la renta de la unidad familiar no exceda de 30.000,00 euros anuales.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Con la solicitud se deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior, de todos los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio.

6.- Gozaran de una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes a la concesión de la licencia municipal de primera utilización, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Para poder conceder la presente bonificación, las instalaciones citadas deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, aportar al menos el 50% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria del inmueble y que la instalación no haya sido obligatoria a tenor de la normativa vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la fecha del devengo del Impuesto se aplicarán en el siguiente ejercicio tributario, en caso de ser reconocidas.

7.- La aplicación de las bonificaciones establecidas en el presente artículo tiene carácter rogado, salvo las establecidas como obligatorias por Ley.

8.- El disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí o con cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al sujeto pasivo en la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 6.- Base Imponible y Base Liquidable

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia territorial del catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral. En estos casos, la base liquidable podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

5.- En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, la reducción se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes. Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

6.- La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

7.- El valor base será el que indica a continuación en cada uno de los siguientes casos:

- a) para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.
- b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio de valor del municipio, determinado por la Dirección General del Catastro. En estos casos no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.
- c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción será en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

8.- En caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el periodo de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.

9.- La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

10.- En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 7.-Tipo de gravamen y cuota

- 1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- 2.- El tipo de gravamen será el 0,46 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- 3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.
- 4.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo del Impuesto

- 1.- El periodo impositivo es el año natural.
- 2.- El impuesto se devenga el primer día del año.
- 3.- Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el art. 9 de esta Ordenanza, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos actos o negocios mencionados anteriormente, este liquidará el IBI si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

- 4.- En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Artículo 9.- Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes

1.- Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2.- El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y, las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.
- b) la modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.
- c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.
- d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.
- e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.
- f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las entidades del artículo 33 de la Ley general Tributaria.

4.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

- a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.
- b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.
- c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 10.- Actuaciones por delegación

1.- Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento, en los términos del Convenio suscrito con el Catastro.

2.- Las declaraciones de alta se presentarán en el Catastro, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral. En caso de presentarse en el Ayuntamiento, los técnicos municipales realizarán las tareas que les compete en virtud del Convenio de colaboración suscrito

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Gerencia Territorial en el formato establecida por ésta.

3.- Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se podrán presentar ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión.

Cuando la transmisión de dominio se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto traslativo del dominio, el interesado quedará eximido de su obligación de presentar la declaración, si se acredita la referencia catastral.

4.- Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 11.- Régimen de liquidación

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesiones y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

3.- Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurro el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5.- Las cuotas de todos los inmuebles rústicos sitios en el municipio correspondientes a un mismo sujeto pasivo se agruparán en un solo documento de cobro.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

Artículo 12.- Régimen de Ingreso

- 1.- El período voluntario de pago de las deudas tributaria de notificación colectiva y periódicas se determinará cada año por el órgano municipal competente y se anunciará públicamente.
- 2.- El pago de la deuda tributaria podrá realizarse en efectivo en las entidades bancarias colaboradoras o mediante domiciliación bancaria.
- 3.- Las liquidaciones de ingreso directo deberán ser satisfechas en los periodos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria que son:
 - a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 4.- En caso de domiciliación bancaria, el cargo en cuenta se realizará en dos veces, un primer importe del 60% y un segundo importe del 40% del total del recibo, en las fechas determinadas por el órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de este artículo.
- 5.- Finalizado el periodo de pago voluntario descrito en los apartados anteriores sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose a la recaudación de las deudas tributarias por el procedimiento administrativo de apremio regulado en los artículos 163 a 173 de la Ley General Tributaria y 70 a 116 del Reglamento General de Recaudación.
- 6.- El pago de las deudas tributarias se podrá fraccionar o aplazar en los términos establecidos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.
- 7.- Las deudas tributarias se podrán extinguir por compensación en los términos establecidos en los artículos 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto

- 1.- Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- 2.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA
(Cantabria)

3.- Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponde tal función al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de esta Ordenanza, se puede interponer el recurso de reposición previsto en el apartado anterior.

4.- La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de la garantía cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición

Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia

La modificación de esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2025, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2024-10610 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua.*

Resultando aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria derivada de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

- Ley 9/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos (LTPP).
- Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT), y
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Tribunal Constitucional en sentencia 63/2019 de 9 de mayo (REC. 739/2018) se ha pronunciado acerca de la constitucionalidad de las disposiciones citadas.

En dicha sentencia el Tribunal Constitucional (TC) señala que:

- "los preceptos citados regulan una modalidad concreta de prestación patrimonial de carácter público, que se denomina tarifa".
- "con esta reforma se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario".
- "los preceptos impugnados establecen la posibilidad de que se arbitre un régimen específico y diferenciado de financiación para aquellos servicios públicos cuya prestación se lleve a cabo, bien mediante formas de gestión directa con personificación privada, bien mediante gestión indirecta".

— En concreto, tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

La norma prevé que en el caso de que sean los usuarios quienes realicen tal aportación, la contraprestación se denominará "tarifa" y entonces tendrá, y ahí radica la novedad, la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CVE-2024-10610

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

El Excmo. Ayuntamiento de Villafufre presta el servicio de suministro de agua a través de gestión indirecta mediante concesión de la gestión del servicio a una Empresa.

Con esta Ordenanza se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (artículo 289.2 LCSP) y deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y de la potestad reglamentaria que posee el Ayuntamiento de Villafufre de conformidad con los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de distribución y suministro de Agua potable, que se regula regirá por esta Ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua: Distribución y suministro de agua incluidos los derechos de enganche o conexiones y análogos.

El servicio de suministro de agua potable se realizará en los términos previstos en la normativa reguladora del servicio, actualmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (BOC Nº 247, de fecha 23 de diciembre de 2008).

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Villafufre, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, actualmente se prestan mediante concesionaria.

Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de las redes municipales, así como la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de agua municipal (enganche).

La prestación de los servicios, comportará una contraprestación económica, tarifa, que percibirá la Sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Villafufre, con la salvedad de la cantidad por enganche que será abonada directamente al Ayuntamiento

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día cada trimestre.

Surtirá efecto en el trimestre que se solicite, no fraccionándose el trimestre.

CVE-2024-10610

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. Son sujetos obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reglada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio abastecimiento domiciliario de agua, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto obligado sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2.- En caso de que el sujeto, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

b) En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Para el resto de abonados, se estará a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA TARIFA O CUOTA DEL SERVICIO.

Tarifa 1.- Suministro agua para uso doméstico.

Consumo mínimo (40 m³/trimestre) 20,12680 euros.

Exceso (más de 40 m³/trimestre) 0.50200 euros.

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m³ de facturación mínima hasta 45 m³ al precio indicado en los siguientes casos:

1. Familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.

2. Unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos:

a. La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.

b. Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.

c. Informe de los servicios sociales municipales en relación a la unidad familiar.

Tarifa 2.- Suministro de agua industrial/obras,

Consumo mínimo (40 m³/trimestre) 20,12680 euros.

Exceso (más de 40 m³/trimestre) 0,77141 euros.

CVE-2024-10610

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Tarifa 3.- Suministro de agua uso ganadero:

Consumo mínimo (40 m³/trimestre) 14,42530 euros

Exceso (más de 40 m³/trimestre) 0,22310 euros.

Tarifa 4.- Suministro de agua uso ganadero profesional:

Consumo mínimo (40 m³/trimestre) 13,53280 euros.

Exceso (más de 40 m³/trimestre) 0,20080 euros.

La calidad de ganadero profesional se acreditará a través de la aportación de la siguiente documentación: Copia de la Cartilla ganadera y del último recibo de pago de cuotas en el régimen especial agrario de la Seguridad social.

Será obligación del interesado comunicar el cambio de las circunstancias que le permiten beneficiarse de esta tarifa, pudiendo ser requerido para que aporte la documentación acreditativa de este hecho.

Tarifa 5.- Enganches o conexiones.

Por cada autorización de enganche se abonará la cantidad de 160,20 euros.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Estarán exentos del pago de este tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Contarán con una bonificación del 50% sobre la cuota mínima los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que reúnan las siguientes características:

— Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a fecha 1º de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite. - Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial.

— Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo.

— Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores. A los efectos de su otorgamiento, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

3. La solicitud de bonificación dará lugar a la tramitación de un expediente administrativo ante las dependencias municipales que finalizará por resolución de Alcaldía concediendo o denegando la misma.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Trimestralmente se formará un padrón en el que figuran los obligados afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del periodo de los dos meses siguientes a la publicación en el boletín del anuncio de exposición al público del correspondiente padrón trimestral.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

3. Las bajas deben cursarse, a lo más tardar el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes.

Por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. La liquidación se practicará para cada uno de los períodos trimestrales conforme recibo derivado de la matrícula.

6. A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

7. Para la conexión a la red de abastecimiento de agua la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial, y deberá justificar si lo solicita para uso doméstico, que le ha sido concedida la correspondiente cédula de habitabilidad; o si lo solicita para comercio o uso industrial, que tiene la licencia de apertura o la ha solicitado, sin los cuales no podrá practicarse el alta del servicio. En el momento de presentación de la solicitud acompañará justificante de abono del importe de la tasa de enganche en la Caja Municipal, bancos o cajas de ahorro.

8.- El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

10. Los no residentes en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de recibos.

11. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

12.- El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe del Servicio autonómico de recaudación, en caso de haberse delegado la misma, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

13.- A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2025".

Villafufre, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2024/10610

CVE-2024-10610

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-10668 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/32/2024.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 31 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 219, de 12 de noviembre de 2024), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
RUIZ FLORES, IRACHE	***9747**	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: Hospital Comarcal de Laredo	HOSPITAL DE DÍA	2200P80500015JS

2024/10668

CVE-2024-10668

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-10669 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/35/2024.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 6 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 222, de 15 de noviembre de 2024), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
FERNÁNDEZ DÍAZ, GEMA	***8203**	SUPERVISORA DE UNIDAD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	RADIODIAGNÓSTICO/ FARMACIA	2100P80500019WL

2024/10669

CVE-2024-10669

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10627 *Orden SAL/56/2024, de 17 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2024-10627

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso

CVE-2024-10627

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2004P74000001PP

2024/10627

CVE-2024-10627

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10676 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/38/2022 de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre:

Presidenta: Esther Ruiz Navamuel. DNI: ****9202*

Presidente suplente: Luis Echevarría Laso. DNI: ****1842*

Vocales titulares:

Francisco González Rodríguez. DNI: ****8643*

Ana María Rubio Celemín. DNI: ****0535*

Julio Ferrán Noval. DNI: ****8192*

Vocales suplentes:

Marcos González Fernández. DNI: ****7787*

Olga María Martín Hernández. DNI: ****1678*

Almudena Barros Menéndez. DNI: ****4110*

Secretaria: María Nieves Martínez Ortiz. DNI: ****7247*

Secretario suplente: Eduardo de la Peña Peña. DNI: ****0047*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10676

CVE-2024-10676

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10677 *Resolución por la que se nombra a los miembros Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre:

Presidente: Abraham Delgado Diego. DNI: ****3171*

Presidente suplente: Ignacio González de San Pedro Chasco. DNI: ****3795*

Vocales titulares:

María González Quintana. DNI: ****6643*

Roberto Garralda Solorzano. DNI: ****2155*

M^a Carmen Carcedo Barrio. DNI: ****0846*

Vocales suplentes:

Elena Gutiérrez Torre. DNI: ****1236*

Antonia Izquierdo Ramírez. DNI: ****0246*

Javier González González. DNI: ****5077*

Secretaria: Luz del Río Simón. DNI: ****2356*

Secretaria suplente: Beatriz Gómez Ruiz. DNI: ****0726*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10677

CVE-2024-10677

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10678 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre:

Presidenta: Rosa Elvira Tejido Román. DNI: ****3323*

Presidenta suplente: M^a Ángeles Serrano Arguello. DNI: ****1856*

Vocales titulares:

Álvaro Pérez Martín. DNI: ****6780*

Jesús M^a Linio Mateos. DNI: ****2985*

Francisco José González Diego. DNI: ****7447*

Vocales suplentes:

Elena Bermejo Ruiz. DNI: ****7976*

M^a Concepción Aldecoa Álvarez-Santullano. DNI: ****0563*

Pedro Crespo Fidalgo. DNI: ****9916*

Secretaria: M^a Ángeles Lumbreras Fernández de Nograro. DNI: ****3848*

Secretario suplente: Sabino Tejedor Martín. DNI: ****3354*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10678

CVE-2024-10678

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10679 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre:

Presidente: Juan Carlos Torre Landaluce. DNI: ****4207*

Presidente suplente: Gonzalo de la Paz Ruiz. DNI: ****2845*

Vocales titulares:

María Luffiego García. DNI: ****9412*

Lucía Teresa Mantecón del Hoyo. DNI: ****2606*

M^a Teresa Marco de Lucas. DNI: ****9632*

Vocales suplentes:

Carolina Saiz García. DNI: ****3296*

Eladio Ruiz Dou. DNI: ****8499*

M^a Asunción Gallardo Ponce. DNI: ****7711*

Secretario: Fernando Agúndez de la Cruz. DNI: ****9094*

Secretario suplente: Ignacio González de San Pedro Chasco. DNI: ****3795*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10679

CVE-2024-10679

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10680 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/30/2022 de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/30/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/30/2022, de 28 de diciembre:

Presidenta: M^a Cruz Reguera Andrés. DNI: ****2164*

Presidenta suplente: Inmaculada Ortega Arencibia. DNI: ****7708*

Vocales titulares:

Alberto Bercedo Sanz. DNI: ****5476*

Raquel Casado Casuso. DNI: ****0990*

Elena Güemes Veguillas. DNI: ****3188*

Vocales suplentes:

Ansara Castillo Marcaláin. DNI: ****4132*

M^a Josefina Martínez Chamorro. DNI: ****846*

Nicolás García López. DNI: ****5507*

Secretario: Gregorio Manuel López López. DNI: ****9295*

Secretario suplente: Alberto Gil Rivero. DNI: ****7294*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10680

CVE-2024-10680

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10681 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre:

Presidenta: Beatriz Gómez Ruiz. DNI: ****0726*

Presidente suplente: Abraham Delgado Diego. DNI: ****3171*

Vocales titulares:

Ana M^a González Lázaro. DNI: ****1449*

Ruth Balza Iglesias. DNI: ****6877*

Carlos de Vicente Amenábar. DNI: ****3445*

Vocales suplentes:

Judith León Álvarez. DNI: ****1043*

M^a Inmaculada Fomperosa Fernández. DNI: ****5474*

Inmaculada Velar Revuelta. DNI: ****6385*

Secretario: Pedro Fernando Ibáñez Gómez. DNI: ****1880*

Secretario suplente: Sabino Tejedor Martín. DNI: ****3354*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10681

CVE-2024-10681

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10682 *Resolución por la que se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/37/2022 de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/37/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente:

RESUELVO

Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por la Orden SAN/37/2022, de 28 de diciembre:

Presidente: Sabino Tejedor Martín. DNI: ****3354*

Presidente suplente: Gonzalo de la Paz Ruiz. DNI: ****2845*

Vocales titulares:

Noelia Fernández Lavín. DNI: ****6587*

Beatriz Domínguez Pereira. DNI: ****9024*

Susana Velasco Solana. DNI: ****0129*

Vocales suplentes:

M^a Paz Fernández Lavín. DNI: ****9711*

Natalia Lozano Coscolluela. DNI: ****1651*

Marta Sierra Díaz. DNI: ****1540*

Secretario: Jesús Díaz García. DNI: ****4210*

Secretario suplente: Sergio Alonso Bravo. DNI: ****7912*

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/10682

CVE-2024-10682

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-10670 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/38/2024.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo

CVE-2024-10670

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
José Ramón Artiga Guerrero.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
JEFE/A DE UNIDAD	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	ADMISIÓN	2050P71000001PJ

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-10697 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una (1) plaza de Monitor Infantil, 10 meses/año y 25 h/semana, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 896/2023.*

Resolución de Alcaldía n.º 1.594, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Noja por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una (1) plaza de Monitor Infantil, 10 ms/año y 25 h/sem, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos del procedimiento de selección:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

	ASPIRANTE	FECHA Y Nº REGISTRO
1	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LAURA	RE 2835/24 12/12/24
2	SOMARRIBA MAZA, ANA ISABEL	RC 5605/24 09/12/24
3	OVEJERO JAUREGUI, ALAZNE	RC 5548/24 04/12/24
4	FERNÁNDEZ LAGUERA, PATRICIA	RC 5522/24 02/12/24 RE 2721/24 02/12/24
5	GIL MARTÍNEZ, ELSA	RC 5512/24 29/11/24
6	BRAMBILLA RUEDA, ASUNCIÓN	RC 5485/24 28/11/24
7	PÉREZ SETIÉN, CARLOS	RE 2576/24 20/11/24 RE 2671/24 27/11/24
8	GONZÁLEZ LEBEÑA, ELENA	RC 5468/24 27/11/24
9	MUÑOZ ABASCAL, CLAUDIA VALVANUZ	RC 5442/24 26/11/24
10	RUIZ HAZAS, ALMUDENA	RC 5413/24 25/11/24
11	MARTÍNEZ DÍAZ, NICOLÁS	RC 5406/24 25/11/24
12	PISANO MARTÍN, MARIO	RE 2630/24 25/11/24

CVE-2024-10697

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

SEGUNDO.- Determinar provisionalmente excluidos a los siguientes aspirantes por lo motivos que se indican a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

ASPIRANTE	FECHA Y Nº REGISTRO	MOTIVO
HACAR BERMEJO, EVA	RE 2541/24 18/11/24	(1)
FERNÁNDEZ PEÑA, ANDREA	RC 5320/24 20/11/24	(1)

Motivos:

(1) BASES PUNTO QUINTO- Extemporáneo- presentado antes de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los aspirantes excluidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite. Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes que se hará pública.

Noja, 17 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/10697

CVE-2024-10697

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10667 *Tribunal calificador del concurso-oposición, turno libre, para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor (3 plazas reservadas a personas con discapacidad), Grupo C Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Tribunal calificador del concurso-oposición turno libre para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor (3 plazas reservadas a personas con discapacidad) Grupo C Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Tribunal calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Dña. Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: Dña. Puerto Sánchez-Calero López.

Vocales (con voz y voto):

Titular Dña. Patricia Cecín Collantes.

Suplente: D. Fernando Rocillo Brígido.

Titular: D. Gonzalo Antolín San Martín.

Suplente: Jose Luis Álvarez Alonso.

Titular: D. Marcos Salas González.

Suplente: D. Carmelo Rado de la Colina.

Titular: D. Lamberto Muriedas Diego.

Suplente: Dña. Marta Elena García Montes.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/10667

CVE-2024-10667

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-10567 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 15 de noviembre de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de un (1) Auxiliar Administrativo polivalente para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos, con lista de reserva.*

Esta Presidencia tomando en consideración que:

a) Por acuerdo de esta presidencia se ha efectuado una convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de un (1) Auxiliar Administrativo polivalente para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega, S. A., con lista de reserva.

b) Las bases reguladoras han sido publicadas en BOC número 222, de viernes, 15 de noviembre de 2024, CVE-2024-9313.

c) José Luis Santos Abaunza, Jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos ha presentado un informe en que se detallan una serie de errores, y su corrección, de naturaleza aritmética en la valoración de las respuestas correctas y erróneas de las 50 preguntas de la fase teórica y de discordancia de letra y número en uno de los títulos de la base 8.2 publicadas en el Boletín BOC; CVE-2024-9313 que se detallan a continuación:

Base 8.1

Donde aparece,

"las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos".

Debería decir,

"las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.3 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.325 puntos".

Base 8.2. Título

Aparece en letra "treinta" cuando debía decir "treinta y cinco".

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la legislación vigente, y en concreto por el art. 25 de los Estatutos de la sociedad municipal Aguas Torrelavega, S. A., vengo en resolver:

- Publicar en el BOC la corrección anteriormente indicada.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2024/10567

CVE-2024-10567

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-10675 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 15 de noviembre de 2024, de Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de cinco (5) plazas de Peón Especialista para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos, con lista de reserva.*

Esta Presidencia, tomando en consideración que:

a) Por acuerdo de esta presidencia se ha efectuado una convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de cinco (5) plazas de Peón Especialista para el departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega, S. A., con lista de reserva.

b) Las bases reguladoras han sido publicadas en BOC número 222, de viernes, 15 de noviembre de 2024, CVE-2024-9326.

c) José Luis Santos Abaunza, Jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos ha presentado un informe en que se detallan una serie de errores, y su corrección, de naturaleza aritmética en la valoración de las respuestas correctas y erróneas de las 50 preguntas de la fase teórica y de discordancia de letra y número en dos de los títulos de la base 8.2 publicadas en el boletín BOC; CVE-2024-9326 que se detallan a continuación.

Base 8.1

Donde aparece,

"las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos".

Debería decir,

"las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.3 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.325 puntos".

Base 8.2. Título

Aparece en letra "treinta" cuando debía decir "treinta y cinco".

Base 8.2.A

En el título del subapartado A de la Base 8.2 aparece "veinte" cuando debía decir "veinticinco".

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la legislación vigente, y en concreto por el art. 25 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Aguas Torrelavega, S. A., vengo en resolver:

- Publicar en el BOC la corrección anteriormente indicada.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2024.

La presidenta,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2024/10675

CVE-2024-10675

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-10690 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2024/III. Expediente 2024/12593N.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024006894, de 12 de diciembre, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, de modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

SUBGRUPO DE TITULACIÓN C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR.

— Auxiliar Técnico Recursos Humanos. Número de plazas: 1.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

— Ayudante Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 1.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

SUBGRUPO DE TITULACIÓN C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES.

— Auxiliar Apoyo STI. Número de plazas: 1.

Segundo.- Publíquese anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal para general conocimiento".

Torrelavega, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/10690

CVE-2024-10690

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2024-10740 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2024/669.*

Aprobación inicial del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Exp. 2024/669.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Limpias, 18 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Ignacio Sáinz San Emeterio.

2024/10740

CVE-2024-10740

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-10719 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1429/2024.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2025 (publicado en el BOC nº 229, de fecha 26 de noviembre de 2024), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2025.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.842.147,73	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.842.147,73	100%
1	Impuestos directos	2.704.211,27	46,29%
2	Impuestos indirectos	130.000,00	2,23%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	934.000,00	15,99%
4	Transferencias corrientes	2.058.841,20	35,24%
5	Ingresos patrimoniales	15.095,26	0,026%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
7	Transferencia de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00%
	TOTAL INGRESOS	5.842.147,73	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.778.147,73	98,90 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.671.137,73	97,07 %
1	Gastos del Personal	1.742.500,00	29,83 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.296.927,73	56,43 %
3	Gastos financieros	10.000,00	0,17 %
4	Transferencias corrientes	621.700,00	10,64 %
5	Fondo de contingencia	10,00	0,0002%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	107.010,00	1,83 %
6	Inversiones reales	107.010,00	1,83 %
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	64.000,00	1,10 %
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	64.000,00	1,10 %
	TOTAL GASTOS	5.842.147,73	100%

CVE-2024-10719

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polanco, 18 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2024/10719

CVE-2024-10719

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2024-10752 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente del presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	224.507,68
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	197.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.673,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	102.956,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.150,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		555.537,17

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	66.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.607,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	118.630,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		555.537,17

Plantilla de Personal	
A) Funcionario de Carrera Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: 1. (Acumulado)	
B) Personal Laboral:	
1. Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1	
Indefinido no fijo:	
Auxiliar Administrativo: 1	

CVE-2024-10752

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera, 18 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2024/10752

CVE-2024-10752

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2024-10674 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.161,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.940,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.101,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.875,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.568,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.658,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.101,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustamante, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Eduardo Fernández Gómez.

2024/10674

CVE-2024-10674

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2024-10629 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.000,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.900,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.900,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 17 de diciembre de 2024.
El presidente,
Francisco Javier García Fernández.

2024/10629

CVE-2024-10629

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2024-10626 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Hoz de Abiada, 16 de diciembre de 2024.

El presidente,
Miguel Ángel Olea Díez.

2024/10626

CVE-2024-10626

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2024-10662 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.440,01
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.440,01

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.940,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.239,19
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.440,01

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 17 de diciembre de 2024.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

2024/10662

CVE-2024-10662

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2024-10664 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación Nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Parbayón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	35.620,00	0,00	0,00	35.620,00
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	44.777,48	0,00	44.777,48
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		85.620,00	44.777,48	0,00	130.397,48

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.420,00	45.166,09	8.636,70	93.949,39
3	Gastos financieros	200,00	0,00	136,54	63,46
4	Transferencias corrientes	3.000,00	1.576,75	0,00	4.576,75
6	Inversiones reales	25.000,00	6.807,88	0,00	31.807,88
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		85.620,00	53.550,72	8.773,24	130.397,48

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 17 de diciembre de 2024.

El presidente,
José Ángel Diego Fuentes.

2024/10664

CVE-2024-10664

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2024-10665 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación Nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Parbayón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	118.464,00	0,00	0,00	118.464,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		197.464,00	0,00	0,00	197.464,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.114,00	37.553,48	21.674,20	125.993,28
3	Gastos financieros	350,00	0,00	340,00	10,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00	220,60	0,00	5.220,60
6	Inversiones reales	82.000,00	51.070,13	66.830,01	66.240,12
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		197.464,00	88.844,21	88.844,21	197.464,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 17 de diciembre de 2024.

El presidente,
José Ángel Diego Fuentes.

2024/10665

CVE-2024-10665

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2024-10666 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Parbayón para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	10.465,00
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	60.465,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.365,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.465,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 17 de diciembre de 2024.

El presidente,
José Ángel Diego Fuentes.

2024/10666

CVE-2024-10666

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2024-10687 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Prío tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		24.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		24.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2024-10687

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Prío, 4 de diciembre de 2024.

El presidente,
Manuel Ruiz Bedoya.

2024/10687

CVE-2024-10687

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2024-10683 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Rubayo, en su reunión de 13 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en los artículos 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rubayo, 13 de diciembre de 2024.

El presidente,

David Arroyo Lavín.

2024/10683

CVE-2024-10683

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2024-10685 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 17 de diciembre de 2024.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2024/10685

CVE-2024-10685

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

CVE-2024-10684 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de San Martín de Soba en su reunión de 15 de diciembre de 2024 el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Soba, 15 de diciembre de 2024.

El presidente,
Juan Manuel Ocejo Ruiz.

2024/10684

CVE-2024-10684

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2024-10691 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.075,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.075,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.775,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.075,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Iván Roldán de Mier.

2024/10691

CVE-2024-10691

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2024-10689 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

CVE-2024-10689

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 7 de diciembre de 2024.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2024/10689

CVE-2024-10689

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2024-10692 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.695,00
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.875,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.875,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2024/10692

CVE-2024-10692

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-10628 *Aprobación del calendario fiscal para 2025.*

Vista que por exigencia legal y en el ejercicio de su potestad tributaria, reconocida legalmente para los municipios en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Administración acordó la imposición de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE), sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Entrada de Vehículos.

Visto lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y en el ejercicio de la potestad de auto-organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Calendario Fiscal Municipal correspondiente al ejercicio 2025, estableciendo los periodos de pago en voluntaria en los siguientes plazos:

Concepto tributario	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Carga Cuaderno 19 (domiciliados)
IBI	2025	14/07/2025	30/09/2025	04/08/2025
IAE	2025	13/10/2025	15/12/2025	03/11/2025
IVTM	2025	03/03/2025	02/05/2025	28/03/2025
Tasa por Recogida de Basuras	2º semestre 2024	04/04/2025	06/06/2025	05/05/2025
Tasa por Recogida de Basuras	1º semestre 2025	03/10/2025	05/12/2025	03/11/2025
Tasa entrada vehículos	2025	02/05/2025	04/07/2025	27/06/2025

En cuanto al sistema de fracción establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal para recibos domiciliados, en el IBI se establecen los siguientes plazos:

- Primer plazo: 4 de agosto de 2025.
- Segundo plazo: 18 de septiembre de 2025.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de edictos y en la página web municipal, para general conocimiento de los contribuyentes.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal, en la primera sesión que celebre.

Noja, 16 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,

Mireia Maza Somarriba.

2024/10628

CVE-2024-10628

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10694 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con mercados ambulantes en el exterior del Mercado de La Esperanza y México, y frutas y verduras para el mes de enero, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de enero de 2025, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 260 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (16.514,42 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 8 recibos por importe de mil trescientos sesenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.363,44 €).

Periodo de ingreso: Del 2 de enero al 28 de febrero de 2025.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2024/10694

CVE-2024-10694

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10695 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos, para el primer trimestre de 2025.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el primer trimestre de 2025, por importe de quince mil novecientos noventa y dos euros con once centimos (15.992,11 €).

La citada matrícula consta de 30 objetos tributarios.

Periodo de ingreso: Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

— Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

— El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 2024.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2024/10695

CVE-2024-10695

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10696 *Aprobación, exposición al público de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales, para el primer trimestre de 2025.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el primer trimestre de 2025, por importe de cuarenta mil ciento setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (40.172,63 €).

La citada matrícula consta de 134 objetos tributarios (Mercado de la Esperanza, Puertochico y Méjico).

Periodo de ingreso: Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

— Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

— El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de vengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 2024.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2024/10696

CVE-2024-10696

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-10663 *Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/458K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente la lista/padrón cobratorio correspondiente al precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de diciembre de 2024 por un importe de 2.697,00 €, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 6888 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Se somete dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado precio público estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Dicha publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de enero de 2025 al 7 de febrero de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar-Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese

CVE-2024-10663

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/10663

CVE-2024-10663

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2024-10701 *Aprobación, exposición pública del padrón del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/102.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó provisionalmente el Padrón de contribuyentes y las liquidaciones del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal del año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón, conforme al siguiente detalle:

Concepto: Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal, año 2024.

Plazo de ingreso: La cobranza tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 al 31 de enero de 2025, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago, será exigible por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 15 de enero de 2025.

Lugar de ingreso: Los titulares de recibos no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas municipales mediante la presentación del recibo remitido por correo postal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 17 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Esther Gomez Pascual.

2024/10701

CVE-2024-10701

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-10624 *Resolución de 12 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones convocadas por la Orden PRE/63/2024, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en riesgo de despoblamiento, destinadas a la promoción de la tauromaquia en el mundo rural.*

Vista la Orden PRE/63/2024, (BOC extraordinario número 28, de 11 de julio) por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en riesgo de despoblamiento, destinadas a la promoción de la tauromaquia en el mundo rural, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/52/2024, de 6 de junio, (BOC núm. 115, de 14 de junio) de concesión de subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en riesgo de despoblamiento, destinadas a la promoción de la tauromaquia en el mundo rural, visto el informe del Comité de Valoración de fecha 16 de octubre de 2024, vista la propuesta de resolución provisional de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 17 de octubre de 2024, visto el informe del Comité de Valoración de fecha 15 de noviembre de 2024 reunido de forma extraordinaria en el que se estudian las alegaciones presentadas, vista la propuesta de resolución definitiva de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 15 de noviembre de 2024 así como el informe fiscal de la Intervención Delegada y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se:

RESUELVE

1.- CONCEDER ayudas y disponer un gasto por importe total de 50.000,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.466 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, distribuidas de la siguiente forma:

SOLICITANTE	NIF	TIPO DE FESTEJO TAURINIO	IMPORTE DEL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO	P3905000J	CORRIDA DE TOROS	16.927,90	15.235,11
AYUNTAMIENTO DE TUDANCA	P3908900H	NOVILLADA SIN PICADORES-REJONEO NOVILLOS	15.730,00	14.157,00
AYUNTAMIENTO DE RASINES	P3905800C	NOVILLADA SIN PICADORES	18.089,50	14.767,98
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600H	POPULARES (SUELTA DE VAQUILLAS)	3.474,17	3.126,75
AYUNTAMIENTO BARCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	POPULARES (SUELTA DE VAQUILLAS)	3.014,62	2.713,16
				50.000,00

CVE-2024-10624

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

2.- INADMITIR la solicitud presentada por Ayuntamiento de Soba puesto que el espectáculo taurino a celebrar para el que se solicita la ayuda, consiste en una suelta de vaquillas para menores de 8 a 14 años, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares, la edad mínima para participar en un festejo taurino en dieciocho años.

3.- La justificación del importe de las subvenciones se efectuará de acuerdo con lo previsto en artículo 11 de la Orden PRE/63/2024, (BOC extraordinario número 28, de 11 de julio) por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en riesgo de despoblamiento, destinadas a la promoción de la tauromaquia en el mundo rural.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma que establece el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de diciembre de 2018) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 2015).

Santander, 12 de diciembre de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad
y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/10624

CVE-2024-10624

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-10709 *Orden ISO/21/2024, de 17 de diciembre, por la que se dispone la prórroga de la concesión de una prestación temporal complementaria de la Renta Social Básica para hacer frente a los efectos económicos derivados del alza de precios de energía y suministros básicos.*

El alza de los dentro de una coyuntura en la que el IPC estaba ya en máximos, está provocando una dificultad en los suministros de numerosos productos y un incremento significativo y generalizado de los precios, especialmente de los productos básicos.

Esta situación está afectando particularmente a las personas en situación de vulnerabilidad económica siendo uno de los indicadores más significativos de esta situación en Cantabria la percepción de la renta social básica. Para paliar los efectos adversos de esta situación y siendo una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales el proporcionar el apoyo social que permita superar la falta de recursos básicos personales, se acordó la concesión de una prestación extraordinaria y con carácter temporal para complementar la prestación de la renta social básica para hacer frente a esta situación de necesidad planteada, si bien el mantenimiento de la situación motiva la prórroga con carácter temporal de dicho complemento.

La regulación de esta prestación asistencial, que no tiene carácter de subvención, se fundamenta en la competencia de la Consejería para determinar las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales en virtud de los artículos 26, 32.2 y 69 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la prórroga de la concesión de una prestación extraordinaria de carácter temporal y periódico que complemente la renta social básica para paliar los efectos del alza de precios de energía y suministros básicos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la prestación extraordinaria regulada en esta Orden las personas que sean perceptoras de renta social básica en el período de tiempo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 3. Importe y duración de la prestación.

1. La cuantía de la prestación extraordinaria será del 15% de la cuantía mensual reconocida que le corresponda percibir a la persona beneficiaria de renta social básica en cada uno de los meses a que se extiendan los efectos de la Orden, excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

2. La prórroga de prestación extraordinaria se percibirá en los meses de enero a diciembre de 2025, salvo que con anterioridad se extinga o se suspenda la percepción de la renta social básica por alguna de los motivos establecidos en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

Este incremento también será de aplicación, en los mismos términos, a las solicitudes de renta social básica que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 31 de diciembre de 2025.

CVE-2024-10709

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Artículo 4. Concesión de oficio.

La prestación extraordinaria contemplada en esta Orden se concederá de oficio por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin que tenga que mediar solicitud por parte de las personas interesadas.

Disposición adicional.

Con carácter temporal y en tanto las personas beneficiarias de renta social básica que a su vez lo son de ingreso mínimo vital, perciban el incremento extraordinario de esta prestación, establecido por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como mientras perciban la prestación complementaria regulada en esta Orden, se podrá sobrepasar el límite establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden producirá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/10709

CVE-2024-10709

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-9588 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de edificación complementaria a edificio de apartamentos turísticos, en el municipio de Liérganes. Expediente 315446.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jaime Cobo Cobo para construcción de edificación complementaria a edificio de apartamentos turísticos en suelo rústico, parcela 39037A504000110000EJ, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315446 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de noviembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/9588

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-10329 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña pasiega, en el municipio de Luena. Expediente 315601.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Óscar Fernández García para rehabilitación de cabaña pasiega en suelo rústico de Luena, parcela 39039A010010740000SS, en el municipio de Luena, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315601 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de noviembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/10329

CVE-2024-10329

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-10552 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Chon, en el municipio de Piélagos. Expediente 315536.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosa María Muñoz San Celedonio para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Chon, parcela 39052A032002160000JP, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315536 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/10552

CVE-2024-10552

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-10699 *Información pública de la aprobación inicial del Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5.12-5, del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/1335/2023.*

Información Pública de la aprobación inicial del Texto Refundido del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación UA-5.12-5, promovido por Junta de Compensación Unidad de Actuación 5.12-5 PGOU Camargo.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se aprueba inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 5.12-5, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Camargo, 16 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/10699

CVE-2024-10699

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-10622 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Avenida de la Playa, 10 bajo 5B. Expediente URB/1762/2024.*

Decreto de alcaldía Nº5458/2024 de fecha 13/12/2024 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en c/ Avenida de la Playa nº 10 bajo 5B (Castro Urdiales), a instancia de D. Ander Iparaguirre García.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº5458/2024, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. Ander Iparaguirre García para vivienda sita en Avenida de la Playa nº 10 bajo 5B de este municipio, procedente de la segregación realizada sobre la finca registral nº 21.243 y referencia catastral 3025601VP-8032N0005AX, la cual aún se encuentra pendiente de inscripción.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado al Padrón municipal.

QUINTO. Notificar al Servicio municipal de Aguas.

SEXTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado con fecha 19 de agosto de 2024, nº operación 202400035019, por importe 500,00 €, vista la conformidad del técnico municipal a la gestión de los residuos generados. (...)"

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 2024.

El concejal de Urbanismo y Movilidad,
Eduardo Amor Gallastegui.

2024/10622

CVE-2024-10622

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-8732 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada situada en Proaño. Expediente 2023/362.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 28-02-2024.

Organo: Junta Gobierno Local.

Promotor: D. Javier Diaz Puente.

Expediente: Nº 2023/362, "vivienda unifamiliar aislada" situada en Proaño.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de octubre de 2024.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2024/8732

CVE-2024-8732

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-10705 *Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Actuación en las parcelas de Ibio.*

Por Resolución de la Alcaldía RESAL2024/788 de fecha 16 de diciembre de 2024 ha sido aprobada inicialmente la Delimitación de Unidad de Actuación en las parcelas 4665040VN-0946N0001OJ y 4665041VN0946N0001KJ de la localidad de Ibio.

De conformidad con el artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer en las dependencias municipales y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mazcuerras, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2024/10705

CVE-2024-10705

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-10135 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Travesía El Arenal, 1. Expediente 1092/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC de fecha 22 de julio de 2022), se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 22 de noviembre de 2024.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Aranzazu Lavín Azcuénaga.

Dirección de la Licencia: Travesía El Arenal nº1 39180 NOJA (CANTABRIA).

Ref. Cat.: 7857001VP5175N0001JI.

Régimen de Recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 26 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
Mireia Maza Somarriba.

2024/10135

CVE-2024-10135

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-1106 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación energética de una vivienda unifamiliar preexistente y construcción de una piscina anexa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de febrero del 2024, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Luana SUPPA, (actuando en su representación don Enrique GARCÍA RASILLA): EE 319/21 y 424/22: rehabilitación energética de una vivienda unifamiliar preexistente y construcción de una piscina anexa, en el barrio "La Estación", en la localidad de Puente Viesgo, (en la parcela referencia catastral 1947028VN2914N0001HK).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2024/1106

CVE-2024-1106

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10437 *Concesión de licencia de primera ocupación de garaje, en barrio Rabiás, de Pontones.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera utilización:

PROMOTOR: JAVIER VELARDE MAULEÓN.

USO: GARAJE.

DIRECCIÓN DEL GARAJE: BARRIO RABIAS-PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/10437

CVE-2024-10437

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10445 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio la Iglesia, de Cubas.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTORES: ALEJANDRO LAVÍN GUTIÉRREZ Y CRISTINA LAVÍN GUTIÉRREZ.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO LA IGLESIA-CUBAS.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/10445

CVE-2024-10445

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10448 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Cantera de Omoño.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de septiembre 2024, concedió la siguiente licencia de primera utilización:

Promotor: José Manuel Sánchez González.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Cantera-Omoño.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2024/10448](#)

CVE-2024-10448

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10449 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Horna de Cubas.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Ricardo Pascual Naveda y Sara Diaz Pardeiro.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Horna-Cubas.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/10449

CVE-2024-10449

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10450 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Villanueva, de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de noviembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: GUMERSINDO RUIZ HERRERO.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO VILLANUEVA-ANERO.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/10450

CVE-2024-10450

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10451 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Solegrario, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de septiembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTORES: JOSÉ IGNACIO BURGOS GARCÍA Y LUCÍA GONZÁLEZ BLANCO.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO SOLEGRARIO - HOZ DE ANERO.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2024/10451](#)

CVE-2024-10451

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10452 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en barrio Mortera, Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de septiembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTORES: FERNANDO SEJAS DEL PIÑAL Y CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GALINDO.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO MORTERA - HOZ DE ANERO.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2024/10452](#)

CVE-2024-10452

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10471 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Mortera, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de noviembre 2024, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Dámaso Alberto Piñal Del Campo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Mortera-Hoz De Anero.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2024/10471](#)

CVE-2024-10471

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-10475 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en Cierro Los Piños, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2024, concedió la siguiente licencia de primera utilización:

PROMOTORA: CRISTINA CARLOTA TRUEBA DE ARCAS.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: CIERRO LOS PIÑOS-VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2024/10475](#)

CVE-2024-10475

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-10174 *Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de invernaderos en calle La Fontana, 19 de Ongayo. Expediente 2020/335.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2024, se ha concedido licencia de primera ocupación para INSTALACIÓN INVERNADEROS a RAÚL FERNÁNDEZ LASO en C/ LA FONTANA Nº19, ONGAYO.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 2 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/10174

CVE-2024-10174

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-10686 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda legalizada en barrio de Birruetas de San Vicente del Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido legalizada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 16 de diciembre de 2024.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Doña María Antonia Romano Martínez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Birruetas - San Vicente del Monte (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 16 de diciembre de 2024.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2024/10686

CVE-2024-10686

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-10621 *Resolución de 16 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias, que se acompaña como Anexo.

Santander, 16 de diciembre de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL COMITÉ AUTONOMICO DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANTABRIA PARA INTERVENCIONES Y ACTUACIONES VARIAS

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Isabel Urrutia de los Mozos, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en representación del Gobierno de Cantabria, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra, D. Javier Fernández Dosantos, presidente del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cantabria.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria regula y ordena la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entre las finalidades de la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias, establece en su artículo 3, la planificación de las respuestas en situaciones de emergencia, la preparación y formación continua del personal relacionado con actividades de

1

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



protección civil y la gestión de emergencias, la promoción de una cultura ciudadana de autoprotección y la información y formación de las personas y colectivos que puedan ser afectados por riesgos, catástrofes y calamidades.

Segundo.- El Gobierno de Cantabria está interesado en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que requieran la intervención de los distintos Cuerpos y Servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias, entre los que se encuentra la Oficina Autonómica de Cantabria de Cruz Roja Española.

Tercero.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la demás legislación que sea de aplicación y a sus propias normas internas de funcionamiento.

Cuarto.- La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro a la población en situaciones de emergencia, hace que esta institución comparta objetivos comunes con el Gobierno de Cantabria en esta materia.

Esta experiencia aconseja continuar la colaboración que se viene manteniendo en los últimos años y avanzar en la misma afrontando nuevos ámbitos de colaboración.

La colaboración entre ambas partes para dar respuesta en situaciones de emergencia tiene como finalidad una acción pública coordinada, rápida y eficaz.

Con este mismo fin de coordinación, rapidez y eficacia, Cruz Roja ha creado los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIES) que responden al objetivo de fortalecer la capacidad de Cruz Roja de intervención en emergencias.

Los ERIE son equipos que cuentan con personal y medios que pueden mobilizarse en pocas horas una vez que se activan tras un llamamiento o emergencia.

2

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Así, Cruz Roja ha creado y mantiene operativo un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático que tiene como principal objetivo la localización de personas desaparecidas y el rescate de personas en peligro en el medio acuático, compuesto éste por las aguas interiores, delimitadas por las líneas de base recta fijadas en el Decreto 2.510/1977, de 5 de agosto, y por todas las aguas de ríos, embalses, pantanos, lagos y similares existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, mantiene operativo un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias de Asistencia Sanitaria y Clasificación de afectados, dotado entre otros medios de un hospital de campaña, y de vehículo de transporte sanitario, con un equipo humano de 7 personas con formación especializada. Además de la actuación en situaciones de emergencia, siempre en coordinación con el Servicio Cántabro de Salud, pueden prestar un apoyo importante tanto en eventos previamente planificados como en tareas de apoyo logístico a los servicios de intervención y extinción autonómicos especialmente ante determinado tipo de emergencias de larga duración o de potencial riesgo, como espeleosocorro, incendios forestales, etc.

Paralelamente Cruz Roja mantiene en Cantabria un equipo de respuesta inmediata para mantenimiento y gestión del Sistema de Mando y Control de Emergencias de Cantabria (SMC), orientado al apoyo del Director Técnico de la Emergencia en las Secciones de Planificación y Logística y apoyo al Jefe del Puesto de Mando Avanzado en los grupos de Planificación y Administración y de Logística.

Una vez controlada la emergencia, la Ley obliga a los poderes públicos a llevar a cabo una serie de acciones de recuperación para restablecer lo antes posible los servicios esenciales para la comunidad y restaurar el tejido económico y social.

En tanto se lleva a cabo esa restauración, debe tenerse en cuenta que tal y como se ha demostrado, tras una emergencia o catástrofe, el caos y el desbordamiento de las estructuras públicas hace que muchos sectores de la población, en especial los más desfavorecidos, carezcan de elementos suficientes para satisfacer las necesidades más elementales y se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad. Muchas veces las situaciones de emergencia pueden provocar el desplazamiento de la población afectada de sus domicilios habituales.

3

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Cruz Roja puede brindar una asistencia adecuada a las víctimas de la emergencia o a sus familiares mediante la instalación de un albergue provisional que actúe como alojamiento de la población afectada por una emergencia cuando así sea necesario.

Asimismo, y en esta fase de restauración y recuperación tras las emergencias ordinarias de nivel 1 o las emergencias extraordinarias, se ha demostrado la necesidad de cubrir las necesidades de índole biopsicosocial de los afectados por una emergencia y de sus familiares y allegados. Cruz Roja refleja dentro de su acción humanitaria este apoyo psicosocial a las víctimas de una situación de emergencia.

Por otra parte, el cambio conceptual que la nueva norma básica de protección civil (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio) introduce en lo que respecta a la búsqueda y rescate de mascotas y otros animales en caso de emergencias complejas, hace necesario para su resolución poner a disposición del Director Técnico de la Emergencia equipos materiales y humanos de Cruz Roja para el rescate y salvamento por mar o tierra. En este sentido es de especial interés el dispositivo de embarcaciones ligeras de Cruz Roja en Cantabria.

En adición a lo anteriormente dicho, Cruz Roja pone a disposición del Convenio su experiencia en el marco de operaciones y ayuda internacional, en especial en la asistencia al Gobierno de Cantabria, en la acreditación, registro y operatividad de un módulo del Mecanismo Europeo de Protección Civil para la búsqueda y rescate en espacios confinados, cuevas o simas.

En emergencias extraordinarias y ordinarias de nivel 1, y al objeto de una mayor operatividad en el funcionamiento de los centros de coordinación y puestos de mando, Cruz Roja mantiene un ERIE de apoyo logístico orientado a la implantación, conectividad, y funcionamiento eficaz de los puestos fijos o móviles encargados de la dirección estratégica o táctica de dichas emergencias.

La intervención social de Cruz Roja constituye una de sus actividades que cada vez está cobrando más fuerza dadas las necesidades de la sociedad actual y su objetivo es mantener el bienestar entre las personas, sea individualmente o en el ámbito comunitario. Uno de los sectores de intervención de la Cruz Roja es el de las mujeres con dificultades sociales y

4

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



victimias de violencia de género. En este sentido Cruz Roja trabaja para impedir situaciones de grave riesgo para la vida de las mujeres.

En numerosas ocasiones el servicio de atención de llamadas de emergencias a través del número telefónico común 112 recibe la llamada de personas que se encuentran en situaciones de grave riesgo de violencia de género y se hace preciso dotar de un mecanismo de atención en una primera fase hasta que se activen los mecanismos que por los órganos competentes en la materia resulten de aplicación.

Cruz Roja mantiene en situación de permanente disponibilidad sus medios materiales y recursos humanos para poner a disposición del PLATERCANT (Plan Territorial de Emergencias de Cantabria) en caso de que éste fuese activado en situación de preemergencia para apoyo a otros planes, o para la atención y seguimiento de colectivos vulnerables.

En sociedades complejas y avanzadas como es la nuestra, ante determinadas situaciones de emergencia que afectan a la vida humana o al patrimonio natural, es frecuente la respuesta inmediata y desinteresada de la ciudadanía en aras del apoyo a los servicios de intervención. Teniendo en cuenta que para una adecuada eficacia del apoyo brindado se hacen necesarios procedimientos, herramientas y medios para la filiación, organización, coordinación y desempeño de los recursos materiales y humanos puestos a disposición del dispositivo, uno de los sectores de intervención de Cruz Roja es lo que podría encuadrarse en la denominación genérica de "gestión del voluntariado esporádico", que incorpora las funciones anteriores, así como todas aquellas necesarias, en especial registro, asunción de responsabilidades, declaración responsable, responsabilidad, control y trazabilidad de la documentación, etc.

Finalmente, al objeto de la máxima seguridad de las operaciones de riesgo que lleva a cabo el Equipo de Intervención de Protección Civil, evitando incidentes por pérdida, caducidad o deterioro, Cruz Roja mantiene activo un equipo de inventariación y seguimiento periódico de los materiales y recursos de primera intervención a emplear en operaciones de búsqueda, rescate y salvamento, tanto por el propio Equipo de Intervención de Protección Civil, como por el resto de los intervinientes asignados al correspondiente Plan o Protocolo activado.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, con el propósito de proporcionar a la sociedad de un instrumento de apoyo en eventos y situaciones de emergencia, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Cantabria de Cruz Roja para la dotación de unos equipos que presten apoyo en situaciones de emergencia y la realización por personal de Cruz Roja de actividades formativas en el ámbito del sistema autonómico de protección civil.

Segunda.- Actuaciones de Cruz Roja

1. Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático

Cruz Roja Española, a través del Comité Autonómico en Cantabria, se obliga al mantenimiento operativo de un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático, compuesto por un mínimo de nueve personas, con la siguiente composición:

- Un jefe de equipo (socorrista acuático)
- Dos socorristas acuáticos conductores.
- Cuatro socorristas acuáticos (dos buceadores)

Las misiones asignadas a dicho equipo y su tiempo de respuesta serán las siguientes:

- Búsqueda de personas desaparecidas en el medio acuático como consecuencia de accidentes en desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, profesionales o cotidianas. Tiempo de respuesta máximo de dos horas desde la recepción de la llamada de solicitud.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- Salvamento de personas accidentadas en el medio acuático mediante su extracción del mismo y su transporte en condiciones de seguridad hasta el punto en que pueda ponerse a disposición del personal sanitario especializado. Tiempo de respuesta máximo de 30 minutos desde la recepción de la llamada de solicitud.
- Rescate de personas en peligro en el medio acuático mediante la realización de las tareas necesarias para ponerlas en condiciones de seguridad inmediata y distanciarlas del riesgo inminente como paso previo para su posterior salvamento. Tiempo de respuesta máximo de 30 minutos desde la recepción de la llamada de solicitud.

Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo I al presente Convenio.

Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo, en especial, todo lo referente a medios de transporte que garanticen la plena movilidad del equipo y que aparecen descritos en el Anexo I al presente Convenio.

2.ERIE en emergencias de asistencia sanitaria

Cruz Roja Española, a través del Comité Autonómico en Cantabria, se obliga al mantenimiento operativo de un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias de Asistencia Sanitaria y Clasificación de Víctimas de Cantabria, compuesto con el siguiente personal:

Nivel 1

Módulo de apoyo logístico en IMV

Módulo de Primeros Auxilios

Módulo de Transporte sanitario

- Un jefe de equipo.
- 6-8 Socorristas.
- 4 TES.

Pudiendo prestar apoyo logístico con

7

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Nivel 2C

Módulo Primeros Auxilios

Módulo de Admisión y Triage

Módulo asistencial

Módulo de Supervisión

Módulo de consultas

Los objetivos de dicho equipo serán la asistencia in situ, clasificación y evacuación de víctimas, y en particular, los siguientes:

- Colaborar en los sistemas de clasificación y atención sanitaria de víctimas producidas por situaciones de catástrofes, grandes accidentes, etc., prestando cuidados asistenciales y facilitando su evacuación a centros asistenciales.
- Apoyar la tarea de centros asistenciales receptores de estas víctimas prestando un respaldo que pueda descargar a los mismos de aquellos pacientes que presenten cuadros más leves que puedan ser atendidos con los recursos disponibles o apoyar las áreas de admisión de urgencias de los mismos ofreciendo zonas seguras de espera.
- Servir de referente de salud a la población en general y a los propios intervinientes en el contexto de las situaciones de emergencia descritas, facilitando la provisión de medidas básicas, de prevención y profilaxis.
- Encontrarse en disposición de intervenir en el ámbito de Cantabria con unos tiempos máximos de activación y movilización de 3 horas a partir de la recepción de la demanda.
- Integrar esta capacidad de la Cruz Roja en el Sistema Público de Protección Civil como un eslabón más de la cadena de repuesta establecida en los diferentes Planes o Protocolos de aplicación.

Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo II al presente Convenio.

Además de las misiones que puedan ser activadas en situaciones de emergencia en coordinación con el Servicio Cántabro de Salud, ejercerán funciones de apoyo a la realización de eventos festivos, deportivos, culturales y aquellos otros en los que la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria considere conveniente la previa instalación de un equipo de intervención sanitario de forma preventiva, así como apoyo

8

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



sanitario en la realización de simulacros y jornadas formativas, etc, y apoyo logístico a los servicios de intervención y extinción autonómicos especialmente ante determinado tipo de emergencias de larga duración o de potencial riesgo, como espeleosocorro, incendios forestales, etc.

Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo, en especial, todo lo referente a medios de transporte que garanticen la plena movilidad del equipo y que aparecen descritos en Anexo II al presente Convenio.

3. Equipo de respuesta para el mantenimiento y gestión de SMC-Cantabria

Cruz Roja Española, a través del Comité Autonómico en Cantabria, se obliga al mantenimiento operativo de un equipo de respuesta para la activación y gestión del Sistema de Mando y Control de uso en las emergencias ordinarias de nivel 1 y en las emergencias extraordinarias. Incluye personal de apoyo al Director Técnico de la Emergencia en las Secciones de Planificación y Logística y al Jefe del Puesto de Mando Avanzado en los puestos de Logística y Planificación y Administración. Para una mayor eficacia de los datos incluidos en SMC, Cruz Roja mantendrá operativas las pizarras del sistema y permanentemente actualizadas las tablas A3 del mismo.

4. ERIE de albergue provisional

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga constituir un equipo de Respuesta Inmediata de Albergue Provisional cuyo objeto sea el suministro y distribución de elementos de abrigo, alimentación e higiene así como organizar e instalar áreas de albergue provisional, colaborando con el ERIE de Intervención Psicosocial cuando así se considere oportuno, en los supuestos de emergencias que provoquen el desplazamiento de la población de sus domicilios e incluso de su localidad y no sea posible la acogida por familiares y/o amigos o el alojamiento en establecimientos hoteleros.

Con estos ERIES de albergue se persiguen varias finalidades:

- Prestar asistencia especializada y adecuada a las necesidades de las víctimas en el ámbito de la logística de emergencias

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- Realizar el suministro y distribución de elementos de abrigo, alimentación e higiene.
- Organizar áreas de Albergue Provisional en espacios cerrados y/o al aire libre.
- Apoyar a los equipos de respuesta en emergencias en diversos ámbitos logísticos
- Realizar funciones de apoyo en la limpieza y distribución de víveres en situaciones especiales tales como inundaciones, incendios, nevadas, etc.

El ERIE tendrá como mínimo la siguiente composición de personal:

- Un jefe de equipo, que actuará como coordinador del dispositivo y asumirá la responsabilidad de detectar las necesidades que se planteen en el desarrollo de la actividad.
- Cuatro técnicos de montaje y mantenimiento.

Este equipo básico se complementa con otros equipos en función de las personas, de forma que para una cobertura de 50 albergados sería necesario un equipo, hasta la posibilidad de cubrir 200 personas albergadas, en cuyo caso intervendrían 4 equipos.

Para considerar que un equipo está constituido y asegurar la respuesta por cada puesto de actividad tiene que haber cuatro personas, así para un Equipo será necesario un total de 20 personas vinculadas al proyecto. Cuando el nivel de dificultad de la actividad exija la participación de varios equipos y se active un ERIE de Intervención psicosocial, el jefe de Equipos de este ERIE realizará la tarea de jefe de intervención de los ERIES.

Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo III al presente Convenio.

Cruz Roja Española se obliga a aportar los requerimientos materiales necesarios para realizar la actividad de albergue provisional, tanto los correspondientes al equipamiento individual de trabajo como los correspondientes al equipamiento por albergado y colectivo y que aparecen descritos en Anexo III al presente Convenio.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



5.ERIE de intervención psicosocial

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga a la creación y al mantenimiento operativo de unos ERIES de Intervención Psicosocial con el objetivo de proporcionar una adecuada atención integradora, de las víctimas, familiares y allegados que se vean afectados por situaciones de emergencia ordinaria de nivel 1 o extraordinaria, con la finalidad de satisfacer las necesidades psicológicas, sociales e incluso, sanitarias, que puedan tener los afectados, en estos primeros momentos de la emergencia.

El ámbito de actuación de los ERIES será todo el territorio de Cantabria y los contextos serán los que deriven de los riesgos contemplados en los protocolos operativos o en los planes territoriales y especiales de protección civil que sean comunicados a través del número telefónico común y donde sea necesario prestar una atención psicosocial a los afectados. Esta actuación viene referida pues, a la activación de alguno de los protocolos o planes aprobados o de aquellos otros que se formalicen tras la firma del presente Convenio.

Con este ERIE se pretende proporcionar una respuesta inmediata, organizada y eficaz para aliviar el sufrimiento de las víctimas, familiares y allegados de afectados por una situación de emergencia y/o catástrofe, así como asesorar sobre aspectos que inciden negativamente sobre las víctimas, familiares e intervinientes teniendo como objetivos los siguientes:

- Valorar las necesidades psicosociales presentes en los diferentes escenarios de intervención en una situación de emergencia y/o catástrofe.
- Normalizar las reacciones de los afectados por una situación de emergencia, previniendo la aparición de trastornos psicopatológicos.
- Asesorar sobre el manejo de las diferentes variables biopsicosociales que inciden negativamente sobre las víctimas, familiares e intervinientes.
- Fortalecer la capacidad de afrontamiento de nuestros intervinientes para hacer frente a las situaciones críticas en las que trabajan.
- Apoyar a los intervinientes (policías, bomberos, sanitarios...) para disminuir los riesgos de resultar afectados por su actuación en la situación de emergencia.
- Orientar y acompañar a los afectados hacia los diferentes tipos de recursos que puedan serles de ayuda en el proceso de normalización de su situación.
- Detectar aquellos casos en que sea necesario remitir a la red de salud mental y/o servicios sociales, facilitando la derivación.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Cruz Roja Española se obliga a que los recursos humanos y materiales estén disponibles en un plazo máximo de tres horas, tiempo máximo que debe transcurrir desde la demanda de intervención del ERIE hasta que todos los recursos humanos y materiales están dispuestos para trasladarse al terreno.

El ERIE tendrá como mínimo la siguiente composición de personal:

Nivel de dificultad	Personas afectadas	Recursos humanos
00	1-5	1 Jefe de Equipo 2 Socorristas de acompañamiento
0	6-15	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 3-4 Socorristas de acompañamiento
1	16-25	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 5 Socorristas de acompañamiento
2 (Un equipo)	26-50	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 10 Socorristas de acompañamiento
3 (Tres equipos)	>50	3 Jefe de Equipo 3 Psicólogo 3 Trabajador social 30 Socorristas de acompañamiento

Las funciones de cada miembro del equipo, así como, los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo IV al presente Convenio.

Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo y que aparecen descritos en Anexo IV al presente Convenio.

6. Medios y recursos para el salvamento y rescate de mascotas y otros animales

Ante misiones del Servicio de Protección Civil y Emergencias de rescate o salvamento de mascotas u otros animales, excepción hecha de las intervenciones que impliquen rescate vertical, Cruz Roja aportará, en caso de que ello sea posible, medios materiales y humanos que faciliten, simplifiquen la operación o mejoren la seguridad de los intervinientes. En este

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



sentido, en caso de varamiento de animales marinos, Cruz Roja podría aportar, si ello fuese posible, el dispositivo de salvamento y vigilancia en playas no comprometido en otras misiones.

7.Asistencia en la acreditación y registro de un módulo europeo de rescate

La espeleología es una actividad humana con apenas 150 años de existencia en cuya práctica intervienen una serie de factores, la mayor parte propios del medio (oscuridad, humedad, temperatura, morfología de la cavidad, características geológicas, etc.), que hacen de ella una actividad singular. En consecuencia, por su propio objeto y por la hostilidad del medio en el que se desarrolla, la espeleología conlleva una serie de riesgos potenciales que podrían desembocar en accidente.

Generalmente, en caso de incidente dentro de una cueva, torca o sima, la determinación del procedimiento concreto de intervención requiere de conocimientos técnicos específicos en materia de espeleología y el conocimiento exhaustivo de la cavidad concreta de que se trata. De igual manera, los equipos de intervención deben de poseer conocimiento técnico suficiente en materia de espeleología y espeleosocorro, así como un importante conocimiento práctico de las características y topografía de las distintas cavidades de la región. Además, si bien en caso de emergencias de espeleosocorro el número de víctimas no suele ser muy elevado, las particularidades propias del escenario en que se desarrollan hacen necesaria la articulación de un complejo dispositivo en el que deben de integrarse un elevado número de rescatadores que, procedentes de equipos diferentes, deben de poseer una alta especialización técnica.

Tras más de 5 años de vigencia los procedimientos y mecanismos del Gobierno de Cantabria de coordinación y gestión de emergencias en caso de accidente en cavidad, cueva o sima, han demostrado su eficacia en aras de la interoperabilidad de un amplio elenco de personas procedentes de distintos servicios públicos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas. Paralelamente la especialización y alto grado de tecnificación desarrollada hacen del equipo de espeleosocorro de Cantabria un referente a nivel nacional en operaciones de búsqueda y rescate en cavidades y cuevas.

En aras de aportar dicha experiencia y grado de especialización al Mecanismo Europeo de Protección Civil, como un Módulo SAR propio de espeleosocorro, Cruz Roja aporta al

13

CVE-2024-10621



Convenio, experiencia y conocimiento en el ámbito internacional del apoyo en emergencias y ayuda humanitaria, con el objeto de acreditar y registrar dicho Módulo ante el Mecanismo y organizar y coordinar el ejercicio MODEX necesario con carácter previo a dicho registro.

8. Logística en Centros de Coordinación y Puestos de Mando Avanzado

La adecuada gestión de emergencias complejas requiere la integración, en el Centro de Coordinación Operativa o/y en los Puestos de Mando desplegados in situ, de las funciones de logística, que contemplan las tareas de provisión de servicios y apoyo para atender todas las necesidades de la organización frente a la emergencia, lo que conlleva el apoyo Logístico al despliegue y el Apoyo a la Intervención propiamente dicho.

De esta manera, el apoyo al CECOP y a los PMA tendrá encomendadas funciones de implantación, mantenimiento y flujo de datos, materiales y productos del Centro Logístico de la Emergencia, lo que incluye la llevanza de cuantos formularios, documentos o estadillos sean necesarios a criterio de la dirección de la emergencia. También el proveer y mantener cualquier tipo de instalación que se requiera como apoyo a la organización de la emergencia, así como el proveer los servicios de seguridad requeridos tanto a las instalaciones como al resto de la organización de la emergencia. También el control, coordinación y logística de suministros, materiales y recursos. Finalmente, el desarrollo de los planes de comunicación o enlace, garantizando la posibilidad de transmisiones para la gestión de la emergencia, distribuir, mantener y controlar los equipos de enlace y, en su caso, dirigir el Centro de Comunicaciones de la emergencia así como el control de todos los recursos humanos y materiales asignados a la emergencia, incluyendo las actividades de registro inicial cuando el recurso se incorpora a la organización, su desmovilización, el control final cuando abandona la emergencia y todo el control intermedio del estado. Todo ello se detalla en el anexo V.

9. Ayuda psicosocial en emergencias comunicadas a través del número telefónico 112 en los casos que supongan un riesgo para las víctimas de violencia de género

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga a atender los servicios de atención psicológica inmediata a los familiares tras la muerte de una víctima por violencia de género para aquellos supuestos que se le asignen desde el teléfono único de emergencias 112, mediante personal especialmente formado para ello y con los medios materiales necesarios.



Asimismo prestará atención psicosocial inmediata, siempre que sea solicitado a través del teléfono único de emergencias 112, mediante el acompañamiento e intervención de uno o varios efectivos mientras se lleva a cabo el traslado, por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado u otros servicios públicos o privados, de una víctima de violencia de género desde su domicilio hasta que en el centro de emergencia/acogida del Gobierno de Cantabria se activen los mecanismos que resulten de aplicación y la víctima sea atendida por los profesionales que se pongan a su disposición en base a dichos mecanismos.

10. Apoyo a otros planes

En un mundo global, cambiante e interdependiente, las causas y las consecuencias de los distintos tipos de amenazas sobre las personas, sus bienes, los animales o el patrimonio (natural o cultural) son cada vez mayores y traspasa fronteras. En realidad, representan un desafío al que las estrategias políticas, planes y mecanismos de intervención de protección civil no pueden resultar ajenas.

La protección civil en Cantabria ha tenido un desarrollo importante y constante en las últimas décadas, orientado a la coordinación y gestión de emergencias en un sistema con múltiples actores, abierto y flexible, que le dota de una reconocida complejidad para dar una respuesta eficaz y coordinada a las emergencias. En consecuencia, el sistema ha ido evolucionando hasta cristalizar, con la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en un sistema que ordena las acciones y políticas públicas en torno a los diferentes procesos del ciclo de las emergencias: anticipación, prevención, planificación, respuesta inmediata, recuperación y evaluación. Se contempla así un enfoque holístico de la protección civil que integra la contribución de todas las administraciones, organizaciones no gubernamentales, entidades privadas y ciudadanos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 15 de diciembre de 2020, aprobó el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), que se constituye como instrumento para mejorar la coordinación de las administraciones que participan en el Sistema Nacional de Protección Civil y facilitar la integración del conjunto del sistema en otros sistemas nacionales como el Sistema de Seguridad Nacional.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



El PLEGEM hace así posible atender emergencias inespecíficas y de naturaleza multirriesgo para las que los planes ordinarios no dan una respuesta concreta. En estas emergencias se incluyen aquellas con baja probabilidad de que sucedan, pero de muy alto impacto, como puede ser la crisis sanitaria de la COVID-19.

De esta manera al objeto de garantizar, en el ámbito del PLEGEM, el adecuado apoyo de los Planes de Protección Civil de Cantabria a otros planes nacionales o autonómicos, Cruz Roja, activada alguna de las fases de los planes de protección civil, pone a disposición de dicho plan, todos los medios, recursos y capacidades que contempla el presente convenio.

11. Voluntariado esporádico

Cruz Roja Española, a través del Comité autonómico en Cantabria, pone a disposición de las emergencias ordinarias de nivel 1 y las emergencias extraordinarias coordinadas por el Gobierno de Cantabria, los procedimientos, herramientas e instrumentos necesarios para canalizar la participación de los ciudadanos en dichas emergencias, posibilitando la gestión del “voluntariado esporádico” desde el ofrecimiento de ayuda hasta el cierre del episodio.

En consecuencia, el procedimiento debe contemplar el registro de los voluntarios, su coordinación, la recepción de las declaraciones responsables, la notificación de la información de interés y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Se describe en el anexo VI.

12. Seguimiento e inventario de materiales de primera intervención

Al objeto de la máxima seguridad que lleva a cabo el equipo de intervención de protección civil y los equipos de espeleosocorro del Gobierno de Cantabria, evitando accidentes por pérdida, caducidad o deterioro de los materiales y recursos necesarios para una primera intervención, Cruz Roja mantendrá activo un equipo de inventariación y seguimiento periódico de dichos materiales y recursos, en especial de aquellos necesarios para los primeros estadios de las operaciones de búsqueda, rescate y salvamento.

13. Formación

Cruz Roja Española se obliga a colaborar en acciones formativas y educativas relacionadas con el ámbito del sistema de protección civil y las emergencias, incluido lo relativo a las

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Policías Locales, mediante la puesta a disposición de personal especializado en cursos de primeros auxilios, cursos de apoyo psicológico y otras materias relativas a las emergencias.

Cruz Roja se compromete a posibilitar el acceso del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana al catálogo de cursos Nacional de la entidad previo estudio y conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

14. Avituallamiento en emergencias.

Se desarrolla en el anexo VII.

Tercera.- Obligaciones del Gobierno de Cantabria

El Gobierno de Cantabria colaborará mediante una aportación de **240.000 €**, según la siguiente distribución plurianual:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024.02.04.134M.481	60.000,00 €
2025.02.04.134M.481	60.000,00 €
2026.02.04.134M.481	60.000,00 €
2027.02.04.134M.481	60.000,00 €

Para el año 2024, la financiación está prevista en el concepto presupuestario **02.04.134M.481** de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024.

La financiación de sus posibles prórrogas, se ajustará al crédito en el correspondiente concepto presupuestario que se consigne en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

El pago correspondiente a la anualidad 2024 se realizará de forma única a la firma del presente convenio. El resto de anualidades, el pago se realizará en el mes siguiente al de la justificación de la totalidad del pago del ejercicio anterior.

La justificación de la totalidad del pago se realizará durante el mes de enero de la anualidad siguiente al pago, ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto,

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



debiéndose presentar facturas y/o documentación que acrediten la totalidad del gasto, ya sea de gasto corriente o de gasto correspondiente a inversiones.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria se compromete a prestar toda la colaboración que resulte precisa, con medios de intervención propios en tareas de apoyo y logísticas, y, en su caso, con medios complementarios ajenos, ya sean públicos o privados, para garantizar el buen fin de las actividades que desarrollen los ERIES de Cruz Roja. Así, y en el caso de necesidad de constituir un ERIE de albergue provisional el Gobierno de Cantabria se compromete a asegurar la ubicación disponible para su instalación.

Cuarta.- Protocolo de actuaciones

Para la perfecta coordinación de las operaciones descritas se establece el siguiente procedimiento operativo normalizado:

- La activación de Cruz Roja será autorizada por el Técnico de Guardia de Protección Civil y Emergencias, quien determinará los medios y recursos que se desean movilizar.
- La movilización de Cruz Roja se llevará a cabo por el Centro de Atención de Emergencias de Cantabria (Sala del 112), a través del teléfono móvil del Coordinador nombrado al efecto por Cruz Roja.
- En la llamada de activación el Centro de Atención de Emergencias informará al Coordinador sobre el incidente de que se trate, el lugar en el que se ha producido y los medios que se desean movilizar.
- Una vez activado el dispositivo, el Coordinador de Cruz Roja informará al Centro de Atención de Emergencias, a través del teléfono 112 de los equipos que lo constituyen, las personas que asumen la jefatura de equipo, los canales y mecanismos para la comunicación y la hora prevista de llegada a lugar del incidente. Recibida la comunicación, el CAE-112 lo notificará al Técnico de Guardia de Protección Civil y Emergencias.
- Si se hubiese constituido un puesto de mando avanzado (PMA), los jefes de equipo, al llegar al lugar del incidente se pondrán a disposición del jefe de dicho PMA.
- Si no se hubiese constituido el PMA, los jefes de equipo notificarán al Centro de Atención de Emergencias su llegada al punto del incidente, el desarrollo de su

18

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



intervención, la finalización de su cometido y la salida del lugar del incidente. Recibida la comunicación, el CAE-112 lo notificará al Técnico de Guardia de Protección Civil y Emergencias.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias o las situaciones así lo aconsejen, a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Campañas de información

Con el fin de que la opinión pública tenga mejor conocimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo campañas informativas y actos divulgativos con la periodicidad que estimen adecuada.

Séptima. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su formalización y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La vigencia del convenio podrá ser prorrogada por un período de otros cuatro años adicionales por acuerdo entre las partes suscrito con anterioridad a la fecha de su finalización.

En caso de prórrogas, el pago se realizará a solicitud del destinatario en el primer semestre del año.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Octava.- Modificación

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Causas de Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El órgano competente para autorizar y suscribir la resolución del convenio es el Consejo de Gobierno.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Décima.-Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Por la Cruz Roja Española
en Cantabria,**

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: Javier Fernández Dosantos

Fdo.: M^ª Isabel Urrutia de los Mozos



ANEXOS

1. Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático.

Introducción.

Cruz Roja Española, en el ámbito de su mandato de aliviar el sufrimiento humano como auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria, asumiendo su iniciativa de mejorar su capacidad para intervenir en emergencias en favor de las personas más vulnerables, también puede ofrecer su colaboración a las autoridades competentes en esta materia, prestando un apoyo especializado que contribuya a la consecución de un doble objetivo: que estas acciones se realicen en las mejores condiciones buscando el beneficio de las víctimas y, por otro lado, posibilitar la participación voluntaria y organizada de los ciudadanos en las tareas de la protección civil. El objetivo es, por tanto, integrar esta respuesta en el sistema público de Protección Civil a través de los Planes de Emergencia; es importante recordar que los diversos grupos existentes dependientes de diferentes organismos e instituciones vinculadas a las actividades de búsqueda, rescate y salvamento se encuentran enmarcados en el Grupo de Intervención en los diferentes Planes Directores o Territoriales de las Comunidades Autónomas.

El correcto desarrollo de esta actividad, en cuanto a su prestación en condiciones de seguridad y de calidad, va a marcar unos requerimientos organizativos y materiales que se van a desarrollar posteriormente.

Definición de la actividad

El ERIE de Búsqueda y Salvamento Acuático tiene como principal tarea la localización y puesta en condiciones de seguridad de personas en peligro y/o desaparecidas en ríos, pantanos, embalses, lagos, etc.

El ámbito de actuación del ERIE de Búsqueda y Salvamento Acuático se circunscribe al ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cantabria, no obstante, en situaciones de necesidad a través del correspondiente Centro Coordinador podrá intervenir fuera del mismo, a demanda, para realizar el adecuado respaldo territorial.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Las **tareas a desarrollar por las ERIES de Búsqueda y Salvamento Acuático** son:

- **Búsqueda:** acciones necesarias para la **localización de personas desaparecidas** en ríos, lagos y embalses, durante el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, profesionales o cotidianas, en un período relativamente próximo al conocimiento de su desaparición. Su objetivo es determinar mediante labores de rastreo la ubicación física de la/s persona/s necesitadas de ayuda y las circunstancias en las que se encuentran.

Localización y acceso geográfico a la víctima o al entono próximo a la misma, sin asumir riesgos extraordinarios; si es posible aplicación de las medidas sanitarias y humanas inmediatas que mantengan a la víctima en las mejores condiciones posibles para proceder a su salvamento.

- **Salvamento:** se define por el conjunto de acciones necesarias para **situar y transportar en condiciones de seguridad a la/s víctima/s** y ponerlas en disposición de poder ser transferidas a un medio de evacuación para traslado a centro sanitario de referencia, albergue, etc.

Extracción del medio acuático y transporte de la víctima en condiciones de seguridad hacia un punto concreto en el que pueda realizarse la transferencia a un medio de evacuación (ambulancia, helicóptero, etc.) que se haga cargo de su definitivo traslado a un centro asistencial adecuado.

- **Rescate:** cuando **las víctimas se encuentran en unas circunstancias de acceso especialmente difíciles o complejas** (bajo el agua, o sobre piedras, rocas, islotes, arboles, de difícil acceso, etc.) todas las **acciones encaminadas a disponerlas en condiciones de seguridad inmediata**, es decir, distanciarlas del riesgo inminente, son catalogadas como acciones de rescate.

En aquellas situaciones en las que el salvamento de la víctima no pueda ser realizado de forma inmediata a su localización, circunstancia motivada por que ésta se encuentre en unas condiciones de acceso difíciles o especialmente complicadas (bajo el agua o sobre piedras, arboles, islotes en ríos con corriente, etc.), todas aquellas acciones encaminadas a poder disponerla para proceder a su salvamento, son

23

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



consideradas como de rescate. Este tipo de tareas plantea siempre un riesgo para quien las lleva a cabo.

Teniendo en cuenta la descripción de tareas anteriormente expuestas, las secuencias lógicas establecidas entre las mismas sería la siguiente:

- **Búsqueda-Salvamento-Evacuación**
- **Búsqueda-Rescate-Salvamento-Evacuación**

Las situaciones concretas en las que podrán intervenir el ERIE de Búsqueda y Salvamento en medio acuático en Cantabria, son las siguientes:

- **Búsqueda** de personas desaparecidas en ríos, lagos y embalses etc., teniendo en cuenta la climatología y el lugar físico donde se realiza la búsqueda (Orillas, superficie, subacuático), además de la atención sanitaria in situ.
- **Salvamento** de las víctimas localizadas en las orillas o en superficie, además de la atención sanitaria mientras se realice el mismo.
- **Rescate** de víctimas localizadas en las orillas, superficie en lugares de difícil acceso o bajo el agua, además de la asistencia sanitaria in situ.

Disponibilidad.

Los ERIES de Búsqueda y Salvamento en el medio Acuático han de estar dispuestos para estar en disposición de intervenir de forma inmediata, esta disponibilidad para intervenir será variable según el nivel de especialización.

Esta necesidad de disponibilidad para intervenir condiciona la naturaleza de los equipamientos y su disposición, así como la participación y compromiso de las personas que integran los ERIES, así será necesario que estén dispuestos a intervenir y disponer de los medios de localización necesarios para su activación y movilización.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Operatividad (Estado de disponibilidad y tiempo de movilización).

- Para **Búsqueda**: no superior a **2 horas** a partir de la recepción de la demanda.
- Para **Salvamento**: no superior a **1 hora** a partir de la recepción de la demanda.
- Para **Rescate**: no superior a **1 hora** a partir de la recepción de la demanda.

Proyección sobre el terreno:

- Para **Búsqueda**: no superior a **2 horas** a partir de la hora en la que el equipo esté disponible.
- Para **Salvamento**: no superior a **1 hora** a partir de la hora en la que el equipo esté disponible
- Para **Rescate**: no superior a **1 hora** a partir de la hora en la que el equipo esté disponible.

Despliegue sobre el terreno:

Suma de los tiempos de movilización y proyección sobre el terreno.

Autonomía operativa:

Tanto para la realización de tareas de búsqueda, salvamento y como de rescate los equipos deberán tener una **autonomía operativa de 2 días (48 horas)**.

Objetivos.

Participar en la planificación y realización de tareas de Búsqueda y Salvamento y rescate en ríos, pantanos, embalses, lagos, etc., de personas desaparecidas aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la intervención en función de la capacidad de respuesta del ERIE.

Capacidades de respuesta

La capacidad de respuesta de un equipo ERIE de Búsqueda y Salvamento en el medio acuático estará **condicionada** por la composición y formación de los **recursos humanos** y por los **recursos materiales** con los que cuente el equipo.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Para analizar la capacidad de respuesta de una ERIE de Búsqueda y Salvamento Acuático tendremos en cuenta, por un lado, las **tareas a desarrollar** y por otro el **lugar físico** y su **temporalidad** lo cual nos dará los diferentes niveles de intervención o capacidades de respuesta. En la comunidad autónoma de Cantabria serían los siguientes:

La configuración del equipo y el perfil de cada uno de los integrantes del mismo, dependerá del nivel de intervención o capacidades de respuesta de cada ERIE ya está en relación directa con las tareas concretas a desarrollar.

Configuración del equipo

El **equipo** estará compuesto por un total de **9 personas** todas ellas con la formación de socorrismo acuático configurándose el equipo como se indica a continuación.

Cada equipo de intervención contará con:

ESPACIO TEMPORAL Y FÍSICO	TAREA	PERIODO ESTIVAL	PERIODO INVERNAL	PERIODO DIURNO	ORILLAS	SUPERFICIE	SUBACUÁTICO	NIVEL
		X	X	X	X	X	X	6-B
		X	X	X	X	X		4-S
		X	X	X	X	X	X	6-R
1	Jefe de equipo							
2	Socorristas acuáticos (Conductores)							
4	Socorristas acuáticos							
2	Buceadores							

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Organización básica del equipo

ORILLA	1	Jefe de equipo
	2	Socorristas acuáticos (conductores)
	4	Socorristas acuáticos

SUPERFICIE	1	Jefe de equipo
	2	Socorristas acuáticos
	2	Socorristas acuáticos (patrones)
	2	Socorristas acuáticos (conductores)

SUBACUÁTICO	1	Jefe de equipo
	4	Buceadores
	2	Socorristas acuáticos (patrones)
	2	Socorristas acuáticos (conductores)

Materiales.

El material necesario para la prestación de la actividad se divide en dos grandes grupos:

Módulo de equipamiento personal

Se trata de todos aquellos materiales, fundamentalmente de autoprotección, de uso individual y adaptado a las tareas a realizar.

Equipamiento Personal Básico (Módulo 1)

Uds.	Artículo
1	Pantalón tipo trekking
1	Polo
1	Jersey
1	Anorak
1	Gorra
1	Casco

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



1	Bota trekking
1	Mochila equipamiento personal básico
1	Linterna frontal eléctrica
1	Herramienta personal Latherman
1	Envase aquaflex 2 litros

**Equipamiento Personal Accesorio
(Módulo 1.1)**

**Búsqueda/Salvamento/Rescate en orillas
Invierno y verano**

Uds.	Artículo
1	Arnés de seguridad
1	Neopreno 5mm
1	Guantes
1	Escarpines con suela reforzada
1	Pértigas
1	Bolsa de rescate
1	Chaleco
1	Aletas

**Equipamiento Personal Accesorio
(Módulo 1.2)**

**Búsqueda/Salvamento/Rescate en
superficie
Invierno y verano**

Uds.	Artículo
1	Neopreno 5mm
1	Guantes
1	Escarpines con suela reforzada
1	Bolsa de rescate
1	Chaleco
1	Gafas, Tubo y Aletas

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Equipamiento Personal Accesorio

(Módulo 1.3)

Búsqueda /Rescate subacuático

Invierno y verano

Uds.	Artículo
1	Caja estanca con material de precisión
1	Neopreno semiseco 7mm
1	Guantes
1	Escarpines con suela reforzada
1	Aletas
1	Gafas de Buceo
1	Tubo
2	Botellas de buceo
1	Jacket o Ala de buceo técnico
2	Juegos completos de reguladores
1	Ordenador de buceo
1	Foco o linterna
1	Carrete
1	Boya de descompresión
1	Cuchillo
1	Cinturón de lastre

Módulo de equipamiento colectivo

Se trata de todos aquellos materiales para uso general y específico adaptado a las tareas a realizar.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Equipamiento Colectivo
Equipamiento Logístico
Artículo
Vehículo TT tipo cerrado
Vehículo TT tipo Pick-up
Remolques específicos
Equipos de radiocomunicaciones
Equipos de generadores de electricidad
Equipos de iluminación
Cuerdas
Material diverso de trabajo vertical
Tablero espinal
Camilla nido
Botiquines

Procedimientos operativos.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LOS ERIES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO.

▪ INFORMACIÓN DEL SUCESO

- Tipo de suceso
- Lugar
- Número y estado de los afectados
- Datos de interés:
 - Edad y sexo de las víctimas.
 - Factores de riesgo asociados al suceso.

▪ ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LOS ERIES DE CRE

- Evaluación: hacer una estimación del número de víctimas y las posibles necesidades, así como de los recursos existentes en la zona para hacer frente al desastre.

30

CVE-2024-10621



- Solicitud: quién demanda la intervención de los ERIEs (Administración Central, Territorial, Instituciones, Particulares, a iniciativa propia, etc.)
- Protocolo de activación (CPC, CNC, responsable de Emergencias).

▪ **INCORPORACIÓN DE LOS ERIE'S EN LA EMERGENCIA**

- Determinar tiempo estimado de incorporación
- Integración en la Coordinación General para la situación de emergencia:
 - Con Organismos y otras Entidades intervinientes
 - Con otros grupos de intervención: sanitario, logísticos, rescate y salvamento...
- Coordinación interinstitucional:
 - Responsable de este dispositivo
 - Organismos intervinientes
 - Valoración de necesidades (inmediatas y a corto plazo)
 - Distribución de escenarios de intervención y funciones por Instituciones.
 - Reevaluación de la situación en los diferentes momentos de la emergencia: estableciendo de objetivos, prioridades y tareas.

▪ **Coordinación y organización de los ERIES:**

- Establecimiento de objetivos específicos
- Distribución de responsabilidades, funciones y tareas.

2. ERIE en emergencias de asistencia sanitaria

Introducción.

Las situaciones de emergencia y los contextos de crisis, dependiendo del tipo de riesgo que las originan, (terremotos, inundaciones, accidentes graves, incidentes NRBQ, etc...) y de factores tales como su magnitud o el entorno medioambiental en el que se producen, pueden dar lugar en la población afectada, tanto a una **situación de emergencia sanitaria, como a una situación de emergencia de salud pública**, o incluso ambas.

Así, según el grado de vulnerabilidad de la población, pueden producir un elevado número de muertos y heridos de distinta consideración, así como originar daños importantes en los

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



servicios e infraestructuras de salud propias de las zonas afectadas, lo que puede favorecer la aparición de enfermedades que implican un riesgo para la salud de las personas.

Cruz Roja Española, en el ámbito de su mandato de aliviar el sufrimiento humano como auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria, asumiendo su iniciativa de mejorar su capacidad para intervenir en emergencias en favor de las personas más vulnerables, también puede ofrecer su colaboración a las autoridades competentes en esta materia, prestando un apoyo especializado que contribuya a la consecución de un doble objetivo: que estas acciones se realicen en las mejores condiciones buscando el beneficio de las víctimas y, por otro lado, posibilitar la participación voluntaria y organizada de los ciudadanos en las tareas de la protección civil. El objetivo es, por tanto, integrar esta capacidad de respuesta en el ámbito de la salud en emergencias en el sistema público de Protección Civil incorporando en los Planes de Emergencia de protección civil las actuaciones que se considera necesario realice la Cruz Roja Española, articulando las mismas mediante convenios con las Administraciones Públicas competentes en materia de salud (Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria).

El correcto desarrollo de esta actividad, en cuanto a su prestación en condiciones de seguridad para el paciente y de calidad en la asistencia a prestar, va a marcar unos requerimientos organizativos y materiales que se desarrollan a continuación.

Definición de la Actividad.

CONTEXTO DE ACTUACIÓN

La asistencia sanitaria urgente prehospitalaria, en toda su cadena, recepción del aviso y regulación médica del mismo, asistencia in situ, evacuación sanitaria y atención en centros sanitarios, es una prestación universal de la que se beneficia cualquier persona que resida o circule por el territorio nacional, independientemente de su situación administrativa.

Esta prestación es gestionada y llevada a cabo por los 17 Servicios Públicos de Salud dependientes de sus correspondientes Comunidades Autónomas. A su vez estos Servicios Públicos llevan a cabo la prestación directamente o por medio de diferentes instrumentos como empresas públicas y privadas.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Esta prestación de asistencia sanitaria urgente, que da cobertura tanto a las situaciones ordinarias como extraordinarias, así como a aquellas que son objeto de atención de los planes de emergencia protección civil, se apoya en dos elementos fundamentales:

- Los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Médicas integrados en el teléfono único de urgencias de ámbito europeo 1-1-2.
- Los Servicios de atención de urgencias y emergencias médicas que cuentan con dispositivos propios y concertados tales como centros sanitarios, unidades móviles terrestres y aéreas, para realizar tanto la atención in situ como la evacuación sanitaria e incluso el despliegue de infraestructuras sanitarias tales como puestos médicos avanzados.

Por último, cabe mencionar que, aunque los Equipos ERIE, en un principio, no se concibieron pensando en la realización de servicios preventivos de manera habitual, los recursos del Equipo ERIE tanto humanos como materiales, sí pueden ser utilizados en dichas actividades. Sin embargo, se debe tener en cuenta la premisa de que deben estar disponibles para su actuación en respuesta a una emergencia en las condiciones de tiempo acordadas. Con esta utilización dual se consigue mantener un entrenamiento en el uso de los materiales que contribuye a una mejor respuesta de Cruz Roja ante una emergencia.

ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

El documento *La Participación de Cruz Roja Española en la atención de las personas que precisan asistencia en el contexto de la salud pública y en las emergencias*, determina que la participación de Cruz Roja en los servicios públicos de salud, se realiza mediante la prestación de servicios de asistencia sanitaria y de intervención psicosocial, en el ámbito de la responsabilidad que tienen los Servicios Públicos de Salud que son gestionados por las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad.

Asimismo, dado que esta participación tiene que ser eficaz y eficiente, se hace necesario llegar a una mejor y mayor coordinación con los dispositivos de los Servicios Públicos de Salud. Esta necesidad se materializa de manera diferente según el ámbito territorial.

En el **ámbito autonómico**, la participación de Cruz Roja Española debe quedar integrada dentro de uno de los siguientes marcos de actuación:

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- Formando parte de la respuesta **del dispositivo para la atención de incidentes con múltiples víctimas** que tenga establecido el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma.
- Formando parte del **Grupo de Acción Sanitario** contemplado en los planes territoriales y especiales de Protección Civil de las CC.AA., en donde la jefatura de este Grupo recae en un funcionario responsable del Servicio Público de Salud.

Por otra parte, en el **ámbito nacional**, Cruz Roja ha llegado a acuerdos de colaboración en aquellas iniciativas de respuesta a emergencias de interés nacional que surjan como iniciativa de la **Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior**, dentro de los planes de coordinación y apoyo en materia de asistencia sanitaria; o bien, como iniciativa de la **Unidad Militar de Emergencias**, en el marco de la cadena sanitaria establecida por la Dirección Operativa de los planes estatales de protección civil.

ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ERIE-ASA

Las capacidades de los Equipos ERIE-ASA se encuadran fundamentalmente en dos tipos de servicios:

- **Servicios de Logística Sanitaria, (LS)**. Cruz Roja proporciona el despliegue de la infraestructura y la labor asistencial se realiza por parte del servicio de salud de la comunidad autónoma, con su personal y bajo su dirección asistencial.
- **Servicios de Asistencia Sanitaria (AS)**, es decir, logística sanitaria y aportación de capacidad asistencial. Cruz Roja proporciona el despliegue de la infraestructura sanitaria y el personal asistencial de manera completa o parcial, para brindar asistencia, bajo la supervisión y dirección asistencial del Servicio de Salud de la comunidad autónoma.

Por tanto, para lograr la colaboración necesaria entre los Servicios Públicos de Salud y la Cruz Roja es necesario establecer los correspondientes convenios donde se detalle el encaje de los servicios proporcionados por Cruz Roja en el sistema de respuesta a la emergencia y la aportación del Servicio de Salud de la comunidad autónoma, así como, en su caso, el



mecanismo de resarcimiento de los gastos en que se incurra como consecuencia de dicha colaboración.

Escenarios de actuación.

Dentro de este contexto se han considerado los siguientes escenarios de actuación posibles, aunque también sean posibles otros diferentes, con el objeto de definir las capacidades de respuesta:

- **Incidentes con Múltiples Víctimas (IMV) de evolución rápida (< 3h)**

Se considerará Incidente de Múltiples Víctimas a aquel suceso en que por el elevado número de pacientes y la naturaleza de sus lesiones, haga que esté comprometida la capacidad de manejo inicial de los heridos; o bien el número de recursos y personal de los Servicios de Urgencias que puede desplazarse en tiempo apropiado al lugar del suceso sea insuficiente para manejar a todos los heridos según los criterios habituales. Por tanto, los IMV requerirán una respuesta inmediata desde los Servicios de Emergencias Médicas para la atención in situ y la evacuación de los heridos.

Este tipo de incidentes suele tener una duración de unas pocas horas, sobre todo en los casos en que tienen lugar cerca de un gran núcleo urbano. En estas circunstancias, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria, excepto en aquellas situaciones en las que exista una guardia presencial, no pueden cumplir con la fuerte exigencia de tiempo de respuesta de los IMV, ya que se trata de equipos formados por personal voluntario cuyo compromiso de respuesta es de estar en disposición de intervenir en un máximo de 3 horas a partir de la recepción de la demanda. No obstante, una vez desplegado, el Equipo ERIE de Asistencia Sanitaria puede proporcionar apoyo logístico, clasificación de víctimas y asistencia sanitaria básica y avanzada en el lugar del siniestro, transporte de pacientes; así como establecer una unidad de observación y espera para los pacientes pendientes de su traslado a los centros sanitarios, permitiendo una adecuada dispersión hospitalaria y protegiéndoles de las condiciones meteorológicas si es necesario.

Esta respuesta estará integrada y coordinada con el sistema público de salud, que podrá valorar si es necesario el despliegue del Equipo ERIE de Cruz Roja como un recurso más del Sistema Público de Salud.



▪ **Incidentes con múltiples víctimas de larga duración (> 3h)**

Por otra parte, existen una serie de incidentes, cuya aparición o desarrollo es más lento y pueden requerir la presencia de un dispositivo de atención sanitaria durante varias horas o días, tanto para atender a la población afectada por la emergencia, como al personal interviniente. Ejemplos de estos incidentes son los incendios forestales, inundaciones o accidentes industriales, que provocan la evacuación de poblaciones de manera imprevista; incidentes con rescates prolongados como en el caso de colapso de estructuras, accidentes en zonas de difícil acceso, etc., en los que los heridos son rescatados a lo largo de varias horas; dispositivos de cobertura preventiva en eventos en los que se prevén incidentes que afecten a la salud de las personas, etc.

En estas situaciones, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria pueden proporcionar curas, tratamiento definitivo para heridas leves, realizar inmovilización de fracturas, tratamiento inicial de quemaduras; medidas de soporte vital avanzado, tales como resucitación y estabilización para el traslado a un centro sanitario; o bien, proporcionar una infraestructura básica para continuar las labores de atención primaria a la población en los casos en que las instalaciones hayan sido afectadas o evacuadas.

▪ **Refuerzo de capacidad del Sistema Público de Salud**

Algunos incidentes, desde terremotos e incendios a situaciones con presencia de materias peligrosas o sustancias tóxicas, pueden provocar una gran cantidad de afectados y/o una gran alarma en la población que provoque una avenida masiva de pacientes a los centros sanitarios. Asimismo, estos centros sanitarios pueden quedar afectados por el incidente y/o requerir evacuación.

En estos contextos, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria pueden desplegar una infraestructura sanitaria junto a los centros sanitarios con el objeto de amortiguar la demanda sanitaria en las Urgencias de dichos centros, asumiendo la asistencia a parte los pacientes menos graves, y permitiendo a los recursos hospitalarios concentrarse en los pacientes más graves.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Otro contexto similar de refuerzo de capacidad puede tener lugar en materia de transporte sanitario, pues se puede reforzar un área afectada por un siniestro con ambulancias de Cruz Roja provenientes de territorios limítrofes, mientras que los recursos locales se concentran en la atención y evacuación de las víctimas de dicho siniestro.

- **Incidentes de tipo catastrófico**

Los desastres más graves están caracterizados por su capacidad para afectar a las infraestructuras y servicios sanitarios. Estos sucesos, no solo provocan una gran cantidad de víctimas y afectados, sino que extienden sus efectos durante varios días o semanas.

En estas situaciones, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria de Cruz Roja pueden desplegarse en menos de 24 horas, proporcionando servicios de clasificación y asistencia sanitaria a los heridos, refuerzo de capacidad del sistema público de salud, infraestructuras sanitarias en las que se pueden integrar personal sanitario propio del Sistema Público de Salud, como refuerzo de la capacidad existente, o bien, porque las instalaciones habituales hayan quedado afectadas o inoperativas, etc.

En estos escenarios de catástrofe, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria coordinan e integran su respuesta con otros Equipos ERIE de Cruz Roja que ofrecen servicios de albergue y atención psicosocial, proporcionando un servicio más completo a los afectados. Además, los Equipos ERIE sanitarios pueden prestar asistencia sanitaria y cuidados básicos de salud a la población desplazada –en particular, en los Centros de Atención al Ciudadano (CAC), Albergues de Damnificados (ADAM) y Campos de Damnificados (CDAM) –, atendiendo todas aquellas cuestiones que quedan atrás en la fase aguda de la emergencia, así como colaborar en las labores de atención primaria a la población y, si procede, vigilancia epidemiológica y vacunación.

Objetivos.

- Colaborar con la clasificación y atención sanitaria de víctimas producidas por situaciones de catástrofes, accidentes, etc. prestando cuidados asistenciales y facilitando su evacuación a centros asistenciales.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- Apoyar la tarea de los centros asistenciales, atendiendo a personas leves, moderadas y/o graves según los recursos disponibles en cada nivel.
- Servir de referente de salud a la población en general y a los propios intervinientes en el contexto de las situaciones de emergencia descritas, facilitando la provisión de medidas básicas, de prevención y profilaxis.
- **Estar disponible para el traslado** a la zona de operaciones en un **máximo de 3 horas**.
- **Estar desplegados y operativos en las primeras 24 horas** desde el impacto de la emergencia.
- Ser totalmente **autosuficientes (incluida agua, electricidad) por 24 horas**, sin ningún apoyo.
- Tener material sanitario y medicamentos para atender de 30 a 300 personas según niveles.
- Ofrecer niveles de atención médica similares a los estándares habituales.
- Poder permanecer en la emergencia un mínimo de 7 días.
- Tener prevista la posibilidad de funcionar durante las 24h del día, es decir, día y noche de modo continuo.
Disponibilidad y definición de tiempos.

Disponibilidad y autonomía.

Los recursos humanos, tendrán que tener una *disponibilidad mínima* para trasladarse al terreno en el ámbito nacional durante el período de **cuatro días**, desde la activación del Equipo ERIE.

Asimismo, se valorará la *autonomía operativa* de los Equipos ERIE, es decir, el grado de autosuficiencia en cuanto a equipamiento personalizado (transporte, alimentación, agua, combustible, alojamiento, etc.) para trabajar durante el tiempo mínimo que se ha establecido de intervención, estando establecido un **mínimo de 24h**.

Definición de tiempos.

La manera en que un Equipo ERIE se pone en movimiento e interviene está determinada por unos tiempos convenientemente acotados para facilitar la planificación de la respuesta a la emergencia.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- **Tiempo de puesta a disposición:** Los recursos humanos y materiales están dispuestos para ser proyectados hacia el lugar.
- **Tiempo de proyección:** Será variable en función del medio de transporte disponible y del municipio y espacio elegidos para el despliegue.
- **Tiempo de despliegue:** Una vez definido el espacio donde se va a realizar el despliegue, es el tiempo desde que se incorporan los recursos humanos y materiales de Cruz Roja hasta que comienza la atención a las personas.

Dado que cada nivel cuenta con nivel de equipamiento y complejidad diferente, se han establecido unos tiempos máximos ajustados para cada nivel. **En la comunidad autónoma de Cantabria se dispone de un Nivel 1.**

Servicios, niveles y configuración modular.



Designación en Cantabria.

En la comunidad autónoma de Cantabria el **Equipo ERIE-ASA** puede clasificarse en dos tipos de servicios:



Nivel 1-AS	Nivel 1	Asistencia Sanitaria
Nivel 1-LS	Nivel 1	Logística Sanitaria

Catálogo de servicios

En la Comunidad Autónoma de Cantabria los Servicios Sanitarios se desarrollan en función a su nivel de personal y equipamiento disponible. En este caso, como hemos comentado Nivel 1.

En la siguiente tabla se describe el grado de complejidad que se puede desarrollar en el Nivel 1.

SERVICIOS	Nivel 1
Triage inicial	Triage de campo (START) y aplicación de medidas salvadoras.
Resucitación	Resucitación básica (SVB) con DESA y derivación.
Manejo de fracturas	Inmovilización con férulas semirrígidas y de vacío, y derivación.
Cuidado de heridas	Cuidado inicial a nivel de primeros auxilios. (Limpiar y cubrir)
Cuidados básicos de salud	No disponible. Derivación a Centros de Atención Primaria.
Transporte sanitario de pacientes	Transporte urgente de pacientes en ambulancia clase B.
Atención al parto	Derivación.

Nivel 1: Primeros Auxilios por personal no facultativo.

Configuración modular

Definidos los ámbitos de actuación y los servicios, los Equipos ERIE de Asistencia Sanitaria de Cruz Roja se configuran sobre una base de Módulos previamente definidos.

40

CVE-2024-10621



Esta configuración modular permite que el despliegue de las infraestructuras sanitarias por parte de Cruz Roja se pueda adaptar a las necesidades derivadas de la situación de emergencia sanitaria en cada caso. Todo ello, a su vez, en base a un concepto de despliegue modular, flexible, progresivo y ordenado.

Nivel	Servicios (Qué)	Módulos (Quién/Cómo)	Capacidad
0	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo logístico en IMV 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Apoyo Logístico en IMV 	
1	Servicios del Nivel 0, más: <ul style="list-style-type: none"> • Triage y valoración inicial • Cuidado básico de heridas • Manejo inicial de fracturas • Transporte sanitario de pacientes, (clase B) 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Apoyo Logístico en IMV • Módulo de Primeros Auxilios 	6 / 8 camas Personal de asistencia no facultativo. Hasta 30 pacientes sin apoyos externos

Los niveles de respuesta los Equipos ERIE-ASA van a venir determinados por las tareas que puedan desarrollar en función de sus capacidades. Esta capacidad para prestar servicios va a venir determinada por tres cuestiones fundamentales:

- Los medios materiales disponibles.
 - La composición y formación del elemento humano.
- Definición de módulos.

Descripción

Es el primer eslabón de la cadena de respuesta que puede proporcionar Cruz Roja Española a nivel Local en una emergencia donde se precise de una asistencia sanitaria.



En este módulo se aplicarán técnicas de primeros auxilios, basadas en maniobras salvadoras, curas, inmovilización de patologías traumáticas, control de constantes y técnicas de RCP básica con DESA.

Equipamiento

- Tienda neumática de 30 a 40 m2.
- 1 mesa + 2 sillas.
- 6 / 8 camillas con soporte (dependiendo de la superficie de la tienda).
- Arcón con material de curas (Ver Anexo).
- Arcón con material de inmovilización. (Ver Anexo).
- Arcón con oxigenoterapia. (Ver Anexo).
- Arcón con material de toma de constantes. (Ver Anexo).
- 4 botellas de oxígeno de 1000l con manorreductor.
- 1 DESA + rasuradora.
- Sábanas desechables.
- Tablero espinal + correa tipo araña.
- 8 mantas tipo África con loco CRE.
- Carpetas metálicas (1 por camilla) + material de filiación.
- 1 cubo de basura + bolsas de basura + material de limpieza + contenedor de residuos.

Puestos de actividad

- 6/8 técnicos de emergencias o socorristas.
- Personal de comunicaciones.

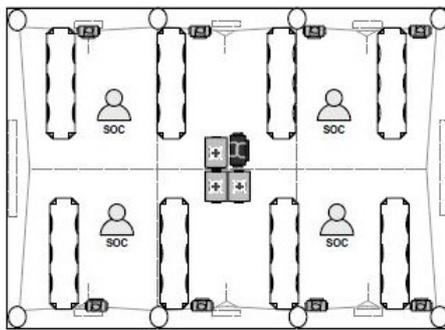
Actividad

- Realizar maniobras salvadoras, si no se han aplicado con anterioridad y clasificar al paciente en el menor tiempo posible para no demorar los cuidados sanitarios que precise.
- Filiiar al paciente para poder garantizar la trazabilidad del mismo y mantener un control sobre el número de pacientes tratados.
- Almacenar los informes asistenciales, que recojan la actividad realizada en cada paciente y el personal que ha intervenido en la misma.



- Aplicar técnicas de primeros auxilios.
- Alertar a un recurso útil si la patología del paciente lo requiere.

Estructura



Definición equipos ASA

Los equipos del ERIE ASA se establecen en función de los recursos humanos y materiales disponibles, de las necesidades operativas y del grado de complejidad del dispositivo. Como hemos visto anteriormente en Cantabria disponemos de un Nivel 1 de despliegue para establecer esta cobertura.

Asimismo, hay que tener presente que los Equipos ERIE-ASA podrán tener un nivel como Asistencia Sanitaria, pues garantizan la aportación de personal y otro nivel como Logística sanitaria, pues cuentan con el equipamiento necesario, pero no pueden garantizar todo el personal necesario.

NIVEL 0. MÓDULO DE APOYO LOGÍSTICO EN IMV

Servicios	Módulos	Puestos de Actividad por turno	Capacidad
▪ Apoyo logístico en IMV	Módulo de Apoyo Logístico en IMV	1 socorrista o conductor	Material para 20 pacientes

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

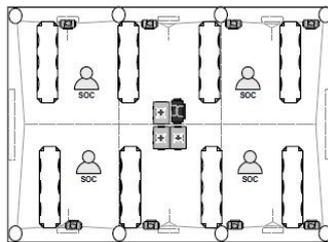


NIVEL 1. PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS

Con capacidad y recursos para prestar una atención sanitaria básica en Primeros Auxilios, así como transporte sanitario urgente hasta un Centro Sanitario. No cuenta con personal sanitario

Servicios	Módulos	Puestos de Actividad por turno	Capacidad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo logístico en IMV 	Módulo de Apoyo Logístico en IMV		6 / 8 camas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Triage y valoración inicial ▪ Cuidado de heridas ▪ Manejo inicial de fracturas 	Módulo de Primeros Auxilios	6-8 socorristas	Personal de asistencia no facultativo
	TOTAL	6-8 socorristas	Hasta 30 pacientes sin apoyos externos

facultativo.



TRANSPORTE SANITARIO URGENTE

A continuación, se detalla las necesidades mínimas de ambulancias para el transporte sanitario de pacientes de acuerdo con las capacidades asistenciales de los Equipos ERIE-ASA para el Nivel 1.

Ambulancias	Nivel 1
Clase C	N/A
Clase B	4

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Puestos de Actividad.

RECURSOS HUMANOS PARA EL NIVEL 1

En las siguientes tablas se expone las **necesidades mínimas de personal** para el del dispositivo sanitario. Los puestos de actividad están **definidos por turno**. Dependiendo de la carga de trabajo, estos turnos podrán durar entre 6 y 24 horas, siendo los turnos de 8 y 12 horas los más habituales. Por tanto, será necesario disponer del personal suficiente para realizar los relevos al finalizar el turno correspondiente.

Como regla general, se recomienda que exista un número adecuado de personas adscritas al ERIE por cada Puesto de Actividad hasta un máximo de 5 por cada uno de ellos con objeto de optimizar la disponibilidad.

Si no se dispone del personal suficiente, pero sí se cuenta con el equipamiento preciso, el Equipo ERIE se podrá homologar como nivel de Logística Sanitaria. En el caso complementar el personal requerido para homologar un determinado nivel de Asistencia Sanitaria con personal del Sistema Público de Salud, será necesario un convenio de colaboración que garantice la aportación de dicho personal para la intervención.

Procedimientos operativos

Los procedimientos operativos marcan unas pautas de trabajo sobre las que se desarrolla la actividad del Equipo ERIE. Estos procedimientos están divididos en cuatro fases:

- **Preparación:** La fase de preparación es el periodo entre intervenciones. En esta fase, el EQUIPO EIRE se prepara para lograr una intervención lo más eficaz y eficiente posible. El equipo realiza actividades de formación y ejercicios, revisa las lecciones aprendidas en intervenciones anteriores, actualizando los procedimientos en caso necesario y planifica futuras respuestas.
- **Activación y Movilización:** La fase de activación y movilización abarca el periodo desde que se recibe una alerta hasta que el Equipo ERIE llega a la zona de intervención. En esta fase, el equipo recibe toda la información disponible y relevante para su intervención, así como los parámetros de la misma, inspeccionan y prepara

45

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



los materiales para su transporte, planifica la ruta y anticipa las primeras acciones a realizar cuando llegue a la zona de intervención.

- **Intervención:** La fase de intervención comprende el periodo desde que el equipo llega al lugar de intervención hasta que recibe instrucciones para cesar las operaciones. A la llegada al lugar de intervención el equipo debe establecer contacto con el elemento de mando y control de referencia en la emergencia, confirma los parámetros de su misión, selecciona el lugar adecuado para su despliegue, instala el puesto sanitario con la configuración apropiada y realiza la atención sanitaria.
- **Repliegue y Cierre de la Intervención:** Es el periodo en el que el Equipo ERIE, una vez recibida la orden del cese de la operación, comienza el repliegue en coordinado del puesto sanitario, y se extiende hasta que el equipo llega a su base y todo el material vuelve a estar en disposición de intervenir otra vez. Al final de la intervención, el equipo debe realizar un informe de la intervención y revisar las lecciones aprendidas con el fin de mejorar la respuesta en intervenciones futuras.

3. ERIE Albergue provisional.

Introducción

El **ERIE de Albergue Provisional** tiene por objeto el suministro y distribución de elementos de abrigo, alimentación e higiene, así como organizar e instalar áreas de albergue provisional, colaborando con el **ERIE de Intervención Psicosocial** cuando así se considere oportuno.

Las situaciones de emergencia pueden provocar el desplazamiento de la población de sus domicilios habituales e incluso de su propia localidad, estas situaciones ponen de manifiesto el sufrimiento humano y la situación de vulnerabilidad de la población afectada, así mismo estas mismas situaciones de emergencia pueden impedir a la población dar satisfacción a sus necesidades básicas en materia de acceso a elementos de abrigo, alimentación e higiene.

Aun cuando está demostrado que la mejor acción posible para atenuar estas circunstancias es que las personas damnificadas sean acogidas por familiares y/o amigos e incluso sean alojadas en establecimientos hoteleros, ocurre en ocasiones que esto no es posible por lo que se hace necesario establecer lugares que sirvan como Albergue provisional de la población.

46

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Estos albergues han de entenderse como infraestructuras que con un equipamiento mínimo y la distribución de elementos básicos de abrigo, alimentación e higiene han de servir como alojamiento temporal.

Definición de la Actividad.

El **alojamiento provisional**, según disponibilidad, **hay que realizarlo utilizando infraestructuras existentes** como pueden ser colegios, polideportivos etc.. que ya cuentan con espacios útiles, así como con servicios higiénicos, climatización de las instalaciones etc.

Disponibilidad

El ERIE de Albergue Provisional ha de estar dispuesto a intervenir, de acuerdo a su nivel de competencia en una horquilla que va **desde las 3 horas a las 12 horas** después de recibir la alerta y orden de movilización correspondiente. Esto implica que se debe contar con los elementos para distribución y equipamientos definidos y los medios de transporte necesarios tanto de los recursos materiales como de los recursos humanos.

Objetivos

Objetivos generales

- Brindar **asistencia especializada y adecuada** a las necesidades de las víctimas.
- Favorecer el **respaldo** de un territorio a otro para la intervención en emergencias.
- **Integrar las actividades de Socorros y Emergencias en el Sistema Público de Protección Civil.**

Objetivos específicos

- Realizar el **suministro y distribución de elementos de abrigo, e higiene así como organizar áreas de Albergue Provisional** en espacios cerrados.
- Participar de aquellas tareas delegadas por parte **del ERIE de intervención psicosocial** en caso necesario.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Capacidades de respuesta

La capacidad de acción del Equipo se establece por niveles de competencia en la tarea que tiene que realizar (suministro, distribución de elementos básicos y organización de áreas de albergue provisional), la hipótesis de cobertura de población a atender, así como el lugar físico donde se vaya a realizar el alojamiento a los damnificados.

NIVEL DE COBERTURA
PARA LA
INTERVENCIÓN EN
CANTABRIA



100 ALBERGADOS

Materiales.

Los requerimientos de elementos básicos y equipamientos materiales para realizar la actividad de suministro y distribución de elementos básicos de abrigo, alimentación e higiene, así como de los equipamientos necesarios para la organización e instalación de áreas de Albergue Provisional por parte del ERIE para 100 albergados sería:

Equipo colectivo general:

- **Remolque:** remolque con capacidad de carga para todo el material necesario para dotar de la infraestructura necesaria al albergue.
- **Vehículo:** vehículo 4x4 adaptado a las necesidades específicas del ERIE, para transportar el remolque contenedor de todo el material que dota de la infraestructura necesaria al albergue.
- **Tienda:** una tienda de estructura de 35 m2.
- **Torre de iluminación:** una torre de iluminación perimetral.
- **Grupo electrógeno:** un generador de 6.000 Watios, con un cuadro de distribución eléctrica.



ORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE ALBERGUE PROVISIONAL EN ESPACIOS INTERIORES

EQUIPAMIENTO POR ALBERGADO

ELEMENTOS INDIVIDUALES

1	Cama tipo Ferrino
1	Saco de dormir
2	Mata tipo Europa
1	Kit de aseo individual

EQUIPAMIENTO DE USO COLECTIVO

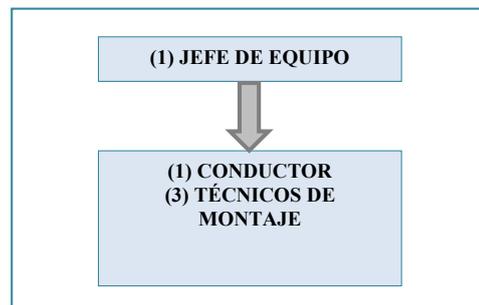
ELEMENTO DE USO COLECTIVO

2	Termos cafés/leche
1	Cafetera
6	Mesas PVC
12	Bancos

Personal

Organización básica de cada erie de albergue provisional

Personas que constituyen el equipo mínimo para una hipótesis de cobertura de 200 personas:



Configuración del equipo

El equipo se configura con cinco personas con el siguiente desglose: jefe de equipo, conductor y tres técnicos.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Para considerar que un equipo está constituido y asegurar la respuesta por cada puesto de actividad tiene que haber una oferta cubierta de cuatro plazas, así para cada equipo es necesario un total de 20 personas vinculadas al proyecto.

Asimismo, para garantizar relevos del equipo cada 48 horas se hace necesario aumentar en dos el número de plazas para cada uno de los puestos de actividad.

Cuando el nivel de dificultad de la tarea exige la participación de varios equipos y en caso de que actúe un ERIE de Intervención Psicosocial el jefe de equipo de este ERIE realizará la tarea de líder de la intervención. En cualquier caso, la intervención será dirigida por el Director de la Operación de Socorro.

Procedimientos operativos

El ERIE es un recurso operativo por lo que, de acuerdo a la normativa vigente a los efectos de alarma, alerta, movilización y seguimiento de la intervención del mismo, recaerá en el Centro de Coordinación territorial de Cantabria la responsabilidad de establecer los procedimientos operativos correspondientes sobre la base de:

4. ERIE Intervención Psicosocial.

Introducción.

En las situaciones de emergencia, catástrofe y desastres, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tiene el imperativo de salvar vidas, reducir los sufrimientos, los daños y las pérdidas, así como proteger, consolar y apoyar a las personas afectadas por las mismas.

En el documento de **“participación de Cruz Roja Española en la atención de las personas que precisan asistencia en el contexto de la salud pública y en las emergencias”** se define la participación de Cruz Roja Española en los servicios de salud pública, mediante la prestación de servicios de **asistencia sanitaria** y de **intervención psicosocial**, en el ámbito de la responsabilidad que tienen los servicios públicos de salud que son gestionados por las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad.

Dentro de este marco, podemos decir que uno de los fines de la Cruz Roja Española es **“la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos y siniestros**

50

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes", de acuerdo al Real Decreto de normas de ordenación de la Cruz Roja Española y a sus propios Estatutos. Siendo numerosas las actuaciones que se ponen en marcha de forma coordinada, entre todas las administraciones, organismos, instituciones y empresas competentes en materia de emergencias y catástrofes, para dar respuesta a las necesidades que surgen en el incidente priorizando que se produzca el menor número de pérdidas humanas y la mejora en la atención a las víctimas.

Cuando un desastre o catástrofe golpea a una comunidad, las personas experimentan fuertes emociones; estos efectos psicológicos pudieran no ser tan evidentes en un primer momento, como la destrucción física de hogares, sin embargo, muchas veces recuperarse de ellos conlleva más tiempo que recuperar las cosas materiales, llegando en ocasiones a desarrollar trastornos psicológicos (Norris, Friedman, Watson, Byrne, Diaz y Kaniasty, 2002).

Ante cualquier situación de emergencia y/o catástrofe, independientemente del origen de esta, debe existir una prioridad para todos los equipos de intervención: las víctimas del suceso, y los familiares y allegados que resulten afectados; y responder a las necesidades psicológicas de estos afectados, fortaleciendo sus mecanismos de afrontamiento, ha pasado a ser una preocupación primordial en la asistencia humanitaria internacional.

La Cruz Roja Española al igual que otras Sociedades Nacionales desea estar en condiciones para prestar el apoyo psicosocial a las víctimas y familiares afectados por una situación de emergencia, mediante la realización de actividades como los primeros auxilios psicológicos y el apoyo emocional, y la intervención psicosocial, como una de sus acciones humanitarias.

La creación e implantación de Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (Equipos ERIE) especializados en Intervención Psicosocial, pretende proporcionar una adecuada atención integradora tanto de las víctimas como de sus familiares y allegados, ya que todos se ven afectados por una situación de emergencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades psicológicas, sociales y sanitarias que pudieran presentar durante la fase de emergencia.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Criterios de intervención de ERIE Psicosocial.

El ámbito de actuación de los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial será todo el Territorio Nacional, constituyendo un sistema de respuesta coordinado que asegure el respaldo y apoyo entre las diferentes Oficinas Territoriales.

Los contextos de intervención de los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial, serán aquellos que se deriven de los riesgos contemplados en los Planes Estatales y Territoriales de Emergencias, donde sea necesario prestar una atención psicosocial a los afectados.

En términos generales, los riesgos detectados serían los siguientes:

- **Desastres naturales:** situaciones donde la fuerza de la naturaleza produzca pérdidas personales y/o materiales (incendios, erupciones de volcanes, terremotos, inundaciones, etc.). Generalmente estos riesgos, implicarán la evacuación de afectados y la necesidad de proporcionar a la población albergues provisionales que garanticen un adecuado alojamiento temporal.
- **Desastres tecnológicos:** se contemplarán los riesgos químicos, industriales y nucleares.
- **Conflictos bélicos.**
- **Situaciones de riesgo en lugares públicos:** cualquier contexto que suponga una concentración masiva de personas implicando un riesgo para sus vidas.
- **Asociados a la acción terrorista.**
- **Asociados con el transporte y el tráfico:** cuando existan accidentes de medios de transporte colectivo de pasajeros con múltiples heridos (autobuses, ferris, aviones, trenes, etc.).

Hay que destacar, más concretamente, otros escenarios de intervención de los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial que pueden derivarse de otros riesgos, contemplados o no, en los Planes de Emergencia:

52

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- **Intentos de Suicidio:** cualquier situación donde una o varias personas intenten la autolisis. Especialmente a destacar los suicidios colectivos.
- **Desestabilizaciones Psíquicas:** cuando se produzcan crisis de cuadros psicopatológicos (miedos intensos, sensación de inseguridad, pánico...) que puedan suponer un riesgo para la persona afectada y/o para los demás.

Búsqueda y salvamento de víctimas: cuando otros equipos de intervención se encuentren realizando tareas de búsqueda y rescate de víctimas, tanto en el medio terrestre como en medio acuático. La intervención se dirigirá principalmente a los

- familiares durante el tiempo que permanezcan a la espera y/o hacia aquellas víctimas que, aun habiendo sido localizadas, precisen de un tiempo de rescate considerable debido a la demora producida por las dificultades específicas de dichas tareas.
- **Atención a familiares de fallecidos en muertes repentinas:** es probable que se requiera la intervención de los equipos en aquellas situaciones en las que haya habido muertes repentinas y susceptibles de ser potencialmente traumáticas, como pueden ser suicidios, asesinatos, muertes por infarto o similares, o muertes producidas en accidentes de cualquier tipo.
- **Atención a colectivos especiales:** víctimas de la violencia de género, inmigrantes, menores, etc.

Se procederá, asimismo, a la activación de los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial cuando existan convenios y compromisos institucionales, aunque no se cumplan los criterios anteriormente señalados.

Objetivos.

Objetivos generales

- Mejorar la calidad de la asistencia humanitaria brindada a la persona y a la comunidad, aliviando el sufrimiento de las personas que se enfrentan a una situación de emergencia, cuando sufre física y psíquicamente.

53

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



- Proporcionar una respuesta inmediata, organizada y eficaz para aliviar el sufrimiento de las víctimas, familiares y allegados afectados por una situación de emergencia y/o catástrofe.

Objetivos específicos.

- Asegurar una respuesta especializada en la atención a las necesidades psicosociales de las víctimas, familiares y/o allegados afectados por una situación de emergencia y/o catástrofe.
- Valorar las necesidades psicosociales presentes en los diferentes escenarios de intervención en una situación de emergencia y/o catástrofe.
- Normalizar las reacciones de los afectados por una situación de emergencia, previniendo la aparición de trastornos psicopatológicos.
- Asesorar a los gestores de la emergencia sobre el manejo de las diferentes variables psicosociales que inciden negativamente sobre las víctimas, familiares e intervinientes.
- Fortalecer la capacidad de afrontamiento de nuestros intervinientes para hacer frente a las situaciones críticas en las que trabajan.
- Intervenir con los intervinientes para disminuir los riesgos de resultar afectados por su actuación en la situación de emergencia.
- Orientar a los afectados hacia los diferentes tipos de recursos que puedan serles de ayuda en el proceso de normalización de su situación.
- Detectar aquellos casos donde sea necesario remitir a la red de salud mental y/o servicios sociales, facilitando la derivación.

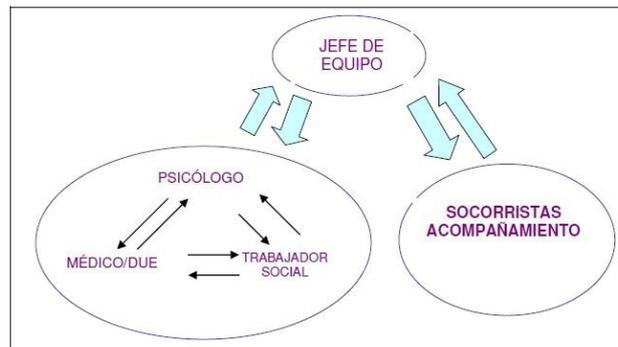
Esquema organizativo

El esquema de organización de los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial sería la siguiente:

54

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



La configuración de estos equipos supone la garantía de establecer las mejores condiciones para satisfacer las necesidades psicosociales a las víctimas y familiares afectadas por una situación de emergencia y/o catástrofe.

El Jefe de Equipo sería el coordinador de este dispositivo. Es la persona que asume la responsabilidad de tomar todas las decisiones con relación a las actividades a desarrollar por el Equipo ERIE.

Cuando en una situación de emergencia intervengan los Equipos ERIE de Intervención Psicosocial de diferentes Ámbitos Territoriales, será el Jefe de Equipo del territorio directamente afectado por la situación, dado el mayor conocimiento de la zona y recursos, el que asuma la coordinación del dispositivo de intervención psicosocial de Cruz Roja.

La composición de un Equipo Multidisciplinar que abarca los aspectos sanitarios, psicológicos y sociales permite analizar las necesidades de las víctimas, proponer un modelo de trabajo interdisciplinar y facilitar el asesoramiento en la toma de decisiones al Jefe de Equipo.

No obstante, hay que destacar que la mayoría de las víctimas necesitarán apoyo psicosocial que alivie el sufrimiento en los momentos de crisis. En estos dispositivos es importante integrar al Socorrista de Acompañamiento que realizará un acompañamiento individualizado a los afectados siendo la persona de referencia y de ayuda para atender sus necesidades.



Además de estos perfiles, la intervención requiere para el manejo de ciertas situaciones disponer otras capacidades que proporcionan otros Equipos ERIE así como otras herramientas de respuesta de Cruz Roja. Algunos ejemplos serían: la mediación sociocultural, los traductores, las actividades de dinamización de ocio y tiempo libre para la infancia y adultos, la logística en emergencias, etc.

5. Logística en Puestos de Mando Avanzado.

Introducción.

Desde Cruz Roja en su comité autonómico de Cantabria prestamos apoyo en emergencias, el establecimiento la infraestructura de un Puesto de Mando Avanzado PMA en una emergencia permite una coordinación óptima de la misma, por la rapidez en el trascurso de incidencias y ante la necesidad de toma de decisiones por parte de la Coordinación de la emergencia, se presta un apoyo de logística en la instalación de infraestructuras provisionales y apoyo a las necesidades de toma de datos, comunicaciones.

Características PMA

El PMA estará condicionado a las solicitudes del Técnico de Guardia o jefe de PMA comenzando desde un **nivel básico** en que se garantizará lo más rápido posible su operatividad.

Para niveles superiores se podrá desplegar un **nivel Standard** en cual se mejorará el espacio y la capacidad de personal a sus capacidades.

Si la **instalación es en interiores** se adecuará para que puedan desempeñar las mismas funciones que en las carpas, pero en la instalación proporcionada.

Estas instalaciones se podrán ampliar en un **nivel extendido** con la aportación de más carpas para la instalación de los espacios requeridos.

El Camión Mercedes PMA se podrá incorporar a las instalaciones para incorporar su capacidad a la emergencia.

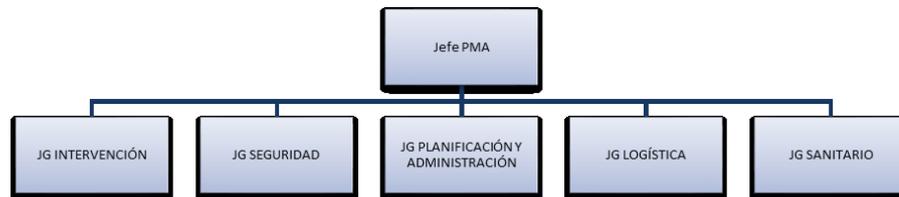
LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



El apoyo técnico al jefe de PMA estará compuesto de dos personas para para el montaje de las infraestructuras del PMA y después ayuda al jefe PMA en las funciones que considere oportunas, como control de CRM, actualización de Pizarras, comunicaciones...etc.

En caso de grandes emergencias se aumentará a tres personas, un miembro del equipo se incorporará en apoyo del jefe PMA desde el mismo momento de la llegada a su posición y los otros dos se encargarán del montaje y a continuación quedarán a disposición del JEFE de PMA. Según suba el nivel de la emergencia aumentará el número de personal para garantizar la Logística.

Estructura de PMA.



Despliegue PMA.

El montaje de infraestructuras para Emergencias que estará condicionado según el tamaño del dispositivo con los siguientes niveles:

Charlie 0 (Nivel Mínimo).

Infraestructura de rápido montaje con capacidad para cinco personas, utilizado como Puesto de Mando Avanzado en pequeñas Emergencias, pudiendo ser utilizado como Centro de Recepción de Medios u otras necesidades.

RECURSOS MOVILIZADOS.

- Vehículo de transporte.
- Remolque ligero CHARLIE 0

PERSONAL MOVILIZADO

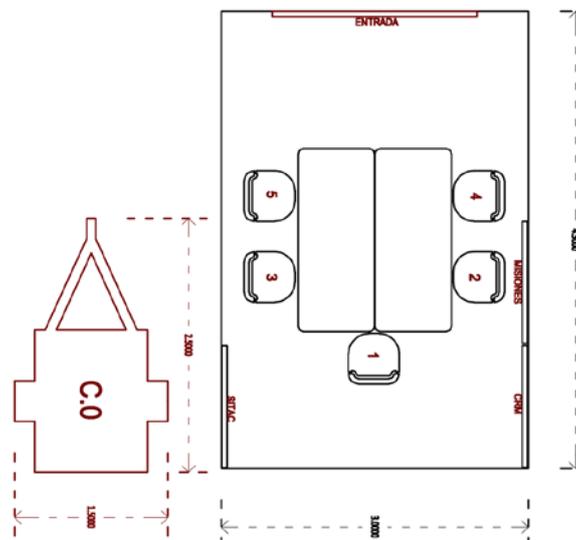
- 2 Voluntarios

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



CAPACIDADES

- Iluminación Exterior, dos focos Led con trípode (en caso de Noche)
- Carpa plegable 3X4.5 m
- Generador 1000w
- Garrafa combustible 5L
- Alargadera 25m
- Iluminación Interior y Electricidad
- 2 Mesa
- 5 Sillas
- 3 Pizarras con Rotuladores, borradores
- 1 puesto SMC
- WIFI 4G
- Comunicaciones (maleta 8 Emisoras portátiles)
- Caja de herramientas



LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Charlie 1 (Nivel Estándar)

Infraestructura de 34 m2 para montaje de Puesto de Mando Avanzado con capacidad de 10 personas

RECURSOS MOVILIZADOS.

- CHARLIE 0
- Vehículo de transporte.
- Remolque PMA CHARLIE 1
-

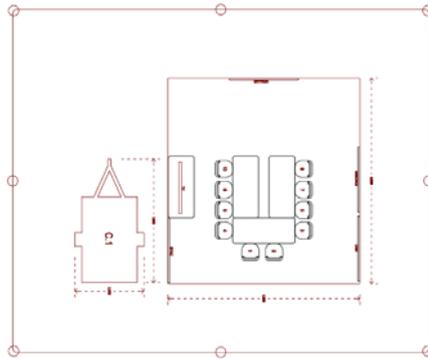
PERSONAL MOVILIZADO

- 2-4 Voluntarios
-

CAPACIDADES

- Iluminación Exterior (en caso de Noche)
- Carpa PMA barras 6.00m X 5.65m 34m2
- Electricidad Autónoma 3000w
- Iluminación Interior
- 4 Mesa
- 10 Sillas
- 3 Pizarras de Situación, con Rotuladores y borradores.
- 2 puestos SMC.
- Smart TV 65´
- Repetidor analógico.
- Emisora base.
- Pasarela Digital
- Calefacción Parafina
- Impresora

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Charlie 2 (Nivel extendido)

Conjunto de infraestructuras destinadas a dar soporte a emergencias de gran tamaño.

RECURSOS MOVILIZADOS.

- CHARLIE 0
- CHARLIE 1
- 1 Vehículo de transporte.
- Remolque Logística CHARLIE 2

PERSONAL MOVILIZADO.

- 6-8 Voluntarios

DESPLIEGUE.

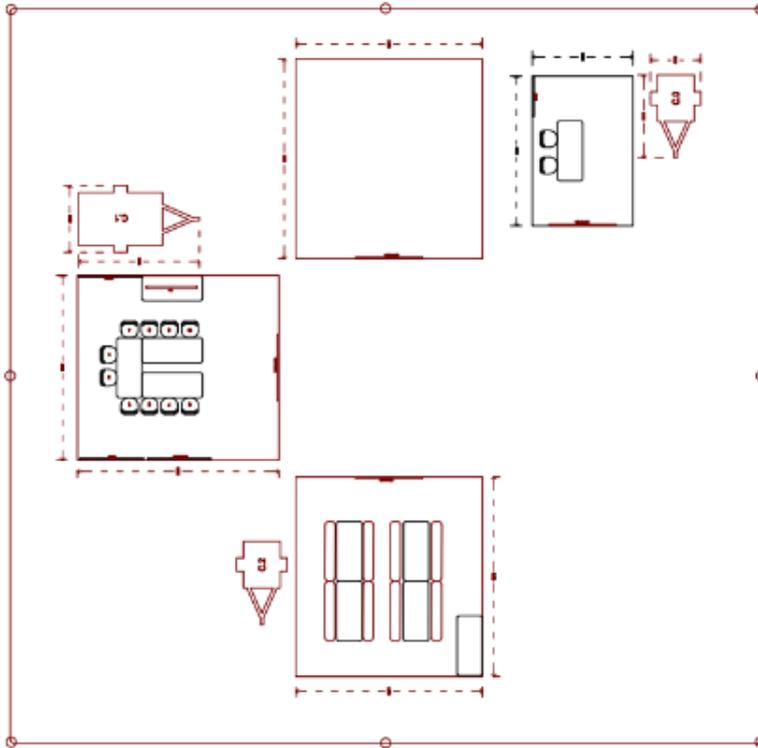
- 2 carpas de barras 34 m2
- Iluminación Interior
- 8 Mesas
- 8 bancos
- 8 Camas
- Cuadro eléctrico General

En este despliegue se podrán habilitar espacios según necesidades como:

- CRM

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

- Almacén de materiales
- Zona de vida
- Sala de reuniones
- Zona de prensa
- Etc.



Charlie 3 (Despliegue con camión PMA)

El despliegue en Charlie 3 es el mismo que Charlie 2 más el Camión Mercedes PMA

RECURSOS MOVILIZADOS.

- CHARLIE 0.
- CHARLIE 1.
- CHARLIE 2.
- Camión PMA

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

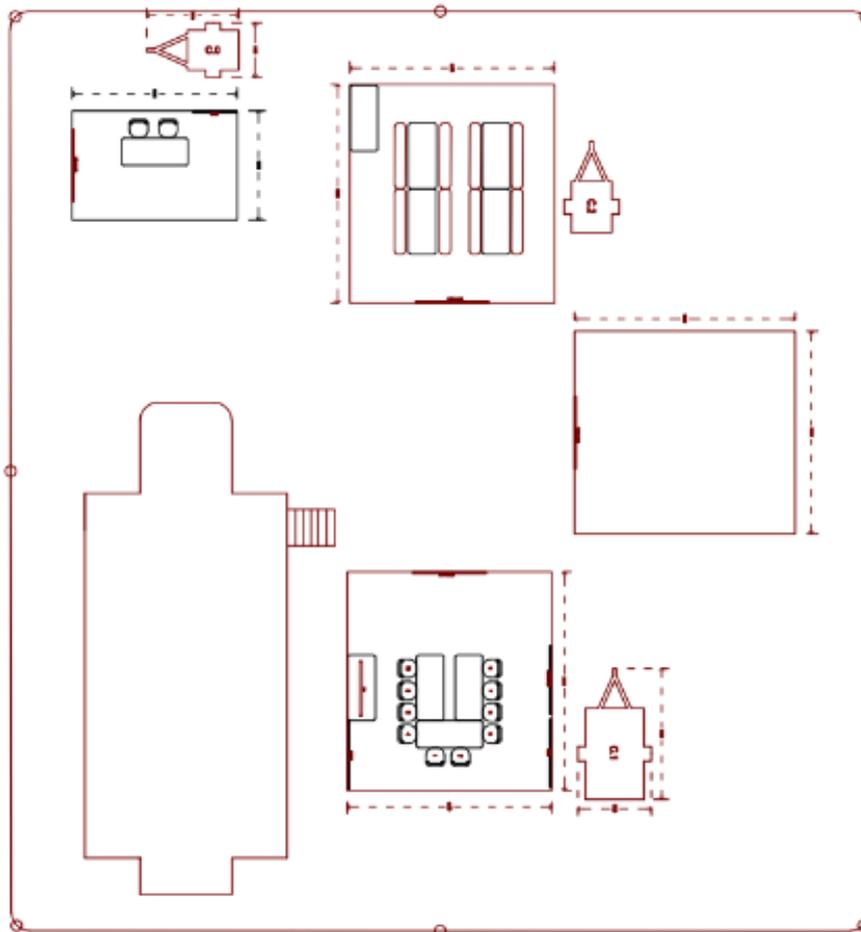


PERSONAL MOVILIZADO.

- 2 voluntarios

CAPACIDADES.

- Material del Camión



LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



6. Gestión Voluntariado Social Esporádico

Organización del proceso.

Justificación de la necesidad.

La participación de la población en las emergencias es una realidad en la que Cruz Roja lleva participando desde su creación, incorporando voluntariado según la necesidad de la situación, conflictos armados, hambrunas, pandemias, búsquedas, salvamentos, rescates, recuperaciones medio ambientales, campañas de sensibilización, etc.

La gestión de este voluntariado debe de ser ordenada y coordinada, desde la organización de la actividad se ha de garantizar el buen funcionamiento del sistema con una correcta filiación del personal, proporcionarles formación específica para la actividad y suministrar los equipos de protección individual necesarios, por otra parte el voluntariado debe de adquirir un compromiso para su participación, aceptando las normas establecidas y comprometiéndose en la correcta representación de la marca Cruz Roja como de la institución con la que se colabora, en este caso Gobierno de Cantabria.

Responsable de personal.

Dentro de la estructura operativa de Cruz Roja una vez se ha producido una Emergencia, del tipo que sea, se designará un **Jefe de Operaciones**, el cual nombrará un **responsable de personal** que será el encargado de coordinar todo el voluntariado que participe en la emergencia. La relación con el solicitante se realizará a través del Jefe de operaciones nombrado o en su caso dentro del CECOP con el enlace asignado

Solicitud de voluntarios.

La solicitud de voluntariado, que será de un máximo de 100 voluntarios diarios se realizará desde CAE-112 al Jefe de Operaciones de Cruz Roja indicando:

- Tipo de actividad a realizar
- Lugar y punto de reunión
- Horario del turno
- Número de voluntarios necesarios.
- Perfil solicitado, Vestuario, agua comida....

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



El jefe de Operaciones una vez analizada la solicitud se lo trasladará al responsable de personal para su publicación y publicidad.

Publicación de la actividad.

La publicación de la actividad se realizará a través de la aplicación de Cruz Roja desde donde se indicará:

- Nombre de la actividad
- Fechas de inicio y fin.
- Ubicación
- Duración
- Breve descripción de la actividad

Difusión de la necesidad.

Se realizará la difusión de la actividad siguiendo cuatro pasos:

1. Personal Voluntario de Cruz Roja Cantabria, proceso interno automático.
2. Personal laboral de Cruz Roja Cantabria, proceso interno automático.
3. Población en general por redes sociales de Cruz Roja, proceso interno automático.
4. Población en general por cualquier otro medio, proceso según instrucciones de prensa del gobierno de Cantabria.

Proceso de incorporación del voluntariado Social.

Área, Plan, Proyecto, Puesto de actividad

Todo el personal que se incorpore en esta actividad será inscrito en el área de (SE) Socorros y Emergencia dentro del plan de (INE) Intervención en Emergencias y el Proyecto de (359) Operaciones de Emergencia y estando dentro del puesto de Actividad (473) Apoyo Logístico.

Voluntariado asimilado a través de la aplicación Cruz Roja.

El personal que quiera participar en la actividad programada deberá realizar una inscripción a través de la aplicación de Cruz Roja donde encontrará la acción a desarrollar.

Una vez rellenado el formulario recibirá un correo informando que se ha apuntado correctamente.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Otro correo con la clave de acceso a su área personal de cruz roja, donde podrá gestionar todas las actividades que realice.

Una vez realizada la inscripción cada vez que se programe una actividad relacionada con el tema les llegara un correo con la actividad.

Voluntariado asimilado en papel.

En el caso que no se pueda hacer a través de la aplicación de Cruz Roja, se podrá realizar en formato de papel, rellenando y firmando la ficha de Incorporación asimilado/a y la declaración responsable.

Este formato de inscripción será solo en casos excepcionales dada la complejidad del proceso y manejo de datos sensibles según la ley de protección de datos.

Establecimiento de teléfono de información al voluntariado.

Cruz Roja dispondrá de un número de teléfono 942 395390 para poder atender las dudas o problemas que puedan surgir. En caso de grandes emergencias se podrá habilitar un número de teléfono (por determinar) en coordinación con 112 para realizar una atención telefónica con horario establecido y no saturar el teléfono de emergencias.

Establecimiento de email de información.

voluntariadocan@cruzroja.es

Desde este correo se enviará la información necesaria para de desarrollo de la acción, y se contestará, la dudas que les puedan surgir.

Procedimiento para la información y formación del voluntariado

A través del correo electrónico designado se informará a todos los participantes previo a la participación de las medidas de seguridad y demás información que sea relevante para su función. (Evaluación y prevención de riesgos laborales, medidas de seguridad y autoprotección individual, procedimientos para la recuperación de zonas de costa afectada por hidrocarburos, búsquedas en espacios abiertos...).

Listados de disponibilidad.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



El responsable de personal enviará un listado con el personal inscrito para la actividad al jefe de operaciones con los turnos asignados y la zona de participación de cada uno, este listado estará disponible en el punto de recepción de los voluntarios.

Participación.

Fases de incorporación.

La participación del voluntariado se planificará por fases según las necesidades detectadas.

Según el alcance del impacto, la valoración de necesidades irá incrementándose, según la consideración de necesidades de los responsables de operaciones,

Fase 1

Se realizarán los sábados domingos y festivos en horario de mañana. (09:00 – 14:00)

Fase 2

Se realizarán todos los días en horario de Mañana. (09:00 – 14:00)

Fase 3

Se realizarán todos los días en horario continuo. (09:00 – 14:00 y de 15:00 – 20:00)

Zonificación de la actividad.

En casos de LCC, como norma general se establecerá un punto de encuentro por Municipio centralizado en la entrada principal de la playa, desde donde se marcarán los puntos de acción, en caso de necesidades especiales indicadas por Tragsa se comunicará al jefe de Operaciones de Cruz Roja el nuevo punto de encuentro, y este se lo trasladará a los voluntarios según el procedimiento establecido.

En casos de búsquedas se indicará el Centro de Recepción de Medios, desde donde se repartirán los equipos y misiones de cada uno.

Distribución del personal.

Una vez solicitados por correo electrónico las necesidades de voluntariado, las zonas y horarios. Según las necesidades solicitadas se distribuirán los voluntarios según orden de entrega de toda la documentación requerida, y se les comunicará su incorporación, día, horario y zona de actuación.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



Uniformidad.

Todo el personal voluntario asimilado llevará un chaleco identificativo de Cruz Roja con la identificación del Gobierno de Cantabria, estos chalecos irán numerados y asignados personalmente para poder identificar a los voluntarios, una vez finalizada la actividad los chalecos se devolverán.

Finalización.

Una vez finalizada la acción de voluntariado se enviará un correo electrónico a todo el personal que ha participado, agradeciendo su colaboración en nombre de Cruz Roja y del Gobierno de Cantabria. A su vez se le informará de su situación como voluntario y las medidas que puede adoptar para seguir como voluntario o dar una baja definitiva.

7. Avituallamiento en emergencias.

Introducción.

Desde Cruz Roja en su comité autonómico de Cantabria prestamos apoyo, en el avituallamiento básico en emergencias y establecimiento de una infraestructura de reparto de avituallamiento.

Este puesto de avituallamiento suministrará bebidas de carácter inmediato, como agua y bebidas calientes y podrá gestionar la logística de un avituallamiento completo facilitado por el responsable de la emergencia.

CARACTERÍSTICAS

A solicitud de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana y con la activación a través del CAE-112, Cruz Roja pondrá a disposición de la dirección de la emergencia unos productos de avituallamiento básicos, como agua para los afectados, bebidas calientes.

Una vez en la zona se instalará un puesto de avituallamiento donde se repartirá agua de carácter inmediato y se podrá preparar bebidas calientes como café, chocolate, caldo.

DESPLIEGUE

Charlie 4 (Puesto de avituallamiento)

67

CVE-2024-10621

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247



RECURSOS MOVILIZADOS.

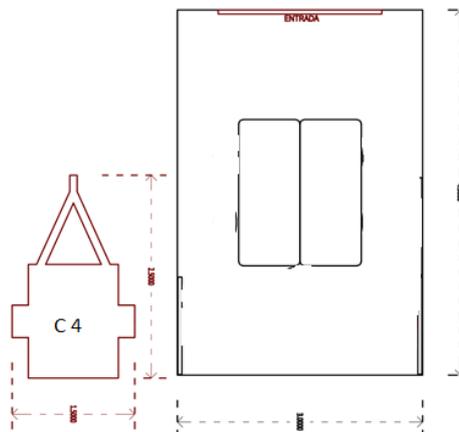
- Vehículo de transporte.
- Remolque ligero Charlie 4

PERSONAL MOVILIZADO

- 2 Voluntarios

CAPACIDADES

- Iluminación Exterior, dos focos Led con trípode (en caso de Noche)
- Carpa plegable 3X4.5 m
- Generador 1000w
- Garrafa combustible 5L
- Alargadera 25m
- Iluminación Interior y Electricidad
- 2 Mesas.
- 1000 L Agua (1200 botellines 0.5L + 300 botellas 1.5L)
- 24 L Caldo caliente
- 24 L leche
- Cafés, infusiones, chocolate soluble,



LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-10688 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Interadministrativo entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Tojos, para la conservación, mantenimiento y explotación de las EDARES de las aglomeraciones urbanas de Correpoco I y Saja.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio interadministrativo entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Tojos, para la conservación, mantenimiento y explotación de las EDARES de las aglomeraciones urbanas de Correpoco I y Saja.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS EDARES DE LAS AGLOMERACIONES URBANAS DE CORREPOCO I y SAJA.

Santander, 13 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Roberto Media Sainz, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2024.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Dña. María Belén Ceballos de la Herrán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Tojos, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 9 de agosto de 2024.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero. - La Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su Título II el régimen de competencias en materia de abastecimiento y saneamiento en Cantabria, así como las infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma.

El artículo 4 regula las competencias de la Comunidad Autónoma. En particular, la letra b) del apartado 2 de ese artículo establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencia para la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras y de explotación, así como la ejecución, la conservación, el mantenimiento y la explotación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la letra d) del artículo 6 de la Ley, tienen la consideración de infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas que forman parte de aglomeraciones urbanas.

De conformidad con el artículo 7.1, las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma, serán proyectadas y ejecutadas por los órganos competentes de la Administración autonómica, a quienes corresponderá, igualmente, la conservación, mantenimiento y explotación.

Segundo. - El Decreto 33/2015, de 14 de mayo, aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria (en adelante PGAS). Este Plan constituye el instrumento de planificación estratégica en materia de agua en el que se reflejan las prioridades y se establecen las directrices de la acción pública en el ámbito de regulación de la Ley. El PGAS contiene, en su Tomo II, las determinaciones del Plan con carácter normativo, y recoge, en su apartado 3.2, la competencia sobre la gestión de infraestructuras de saneamiento, ya sea estatal, autonómica o local, con indicación de los cambios en la gestión que se producen según el Plan, en comparación con la situación previa. En concreto, el apartado 3.2.2.2, enumera las EDARes municipales que, al formar parte de una Aglomeración Urbana, pasan a ser gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Los Tojos, las EDARes de las Aglomeraciones Urbanas de Correpopo I y Saja, se encuentran incluidas en la lista del apartado 3.2.2.2. del PGAS con los números de orden 338 y 121.

CVE-2024-10688

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

La EDARes de estas Aglomeraciones, reflejadas en el plano del Anejo IV del PGAS, cuya copia se anexa al presente Convenio, son infraestructuras que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma, con cambio de gestión de Municipal, a Autonómica.

Tercero. - Con base en los preceptos citados, la competencia sobre la conservación, el mantenimiento y la explotación de las citadas EDARes corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de infraestructura de interés de la Comunidad Autónoma. No obstante, su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Los Tojos. Esta circunstancia, hace necesaria la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, según la cual, el régimen de reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los municipios, en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas previsto en esta Ley, no será de aplicación hasta que se proceda a la suscripción del oportuno Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el municipio correspondiente, cuando no coincida en la misma Administración la competencia y la titularidad sobre las infraestructuras mencionadas.

Para hacer efectiva la competencia autonómica sobre las EDARes mediante la realización de las actuaciones de conservación, mantenimiento y explotación, es necesario regular el régimen de uso de las mismas y sus terrenos vinculados, durante todo el período en que dichas infraestructuras sean consideradas de interés por la Comunidad Autónoma, lo que determina que este Convenio también tiene como finalidad la ordenación de este aspecto de carácter patrimonial, derivado de la efectiva distribución competencial que se persigue, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por razón de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectiva la atribución de competencia de conservación, mantenimiento y explotación a la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto de las EDARes de Correpoco I y Saja, de las que es titular el Ayuntamiento de Los Tojos, por tratarse de infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 4.2.b), 6.d) y disposición transitoria primera de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

Como consecuencia de lo anterior, el presente Convenio tiene por objeto, asimismo, la ordenación del régimen de uso de dichas EDARes, así como de los terrenos a ellas vinculados, con el fin de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda desarrollar las actuaciones de conservación, el mantenimiento y explotación objeto de su competencia.

Segunda. - Titularidad de las infraestructuras y régimen de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Ayuntamiento de Los Tojos mantiene la titularidad de las EDARes de Correpoco I y Saja, así como de sus vertidos.

El Ayuntamiento de Los Tojos permite el acceso a las instalaciones de las EDARes, así como de los terrenos a ellas vinculados, al personal de la Administración General o de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vaya a gestionarlas, para el correcto desarrollo de las actuaciones de conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras.

CVE-2024-10688

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Tercera. - Compromisos que asumen las partes.

Para la consecución del eficaz funcionamiento de las EDARes de Correpoco I y Saja, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Los Tojos asumen los siguientes compromisos:

- a) La Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias en materia de conservación, mantenimiento y explotación de las EDARes de Correpoco I y Saja, así como de los terrenos vinculados a las mismas.
- b) Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Los Tojos se comprometen, tras la firma del presente Convenio y a la mayor brevedad posible, a cambiar la titularidad de los contratos eléctricos vinculados a las EDARes de Correpoco I y Saja que figuren a nombre del Ayuntamiento, con el fin de que este no tenga que sufragar dichos gastos.

Cuarta. - Eficacia del Convenio.

La eficacia del convenio queda condicionada al correcto estado de funcionamiento y plena operatividad de las instalaciones sobre las que ejercerá su competencia la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha eficacia comenzará en la fecha en que por ambas partes se suscriba el Acta mediante la que se deje constancia del cumplimiento de ambas condiciones.

Quinta. - Plazo de vigencia del convenio.

De conformidad con el artículo 147.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la vigencia del presente Convenio comenzará al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de diez años.

La vigencia inicial del convenio se podrá prorrogar mediante acuerdo de las partes por sucesivos períodos de 10 años, en tanto se continúe con la prestación del servicio en la forma pactada.

No obstante lo anterior, y dentro del plazo máximo que se determina en esta cláusula o en las prórrogas aprobadas, el convenio permanecerá en vigor siempre que las EDARes de Correpoco I y Saja mantengan la consideración de infraestructura de interés para la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria. En caso contrario, se producirá la resolución anticipada del mismo, de conformidad con la cláusula Octava.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del Convenio y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir del inicio de su vigencia se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan reconocidas atribuciones en materia de saneamiento de aguas cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, correspondiendo su designación a la Consejería competente en la materia (designados por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, como departamento competente en materia de Obras Hidráulicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria), y dos representantes del Ayuntamiento de Los Tojos, designados por la Alcaldía.

La Comisión de seguimiento seguirá en su funcionamiento las reglas establecidas para los órganos colegiados por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la sesión constitutiva de dicha comisión se procederá a nombrar, de entre sus miembros, al Presidente y al Secretario.

A las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento se podrá convocar a personal técnico para prestar asesoramiento técnico, jurídico o económico, con voz, pero sin voto, por ambas Administraciones firmantes del convenio.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Séptima. - Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones derivadas del presente convenio estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, y ajustarse en lo que a su ejecución se refiere, a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Octava. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá:

1.- Por acuerdo unánime de las Administraciones firmantes, adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento.

2.- Por transcurso del plazo de diez años al que se refiere la cláusula Quinta, o del que resulte de las prórrogas aprobadas, sin que se hubiera acordado una nueva prórroga del mismo.

3.- Por modificación normativa que excluya a las instalaciones objeto del Convenio como infraestructura de interés de la Comunidad Autónoma.

4.- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. Para ello, se seguirá el procedimiento indicado a continuación:

a) En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres (3) meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

b) Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

c) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y procederá a declarar resuelto el convenio, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, del que se levantará acta. La resolución del convenio por esta causa conllevará la obligación de indemnizar los perjuicios que se hubieran causado con motivo del incumplimiento.

Novena. - Publicidad.

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del convenio, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

Décima. - Jurisdicción competente.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso – Administrativo, en concreto, de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, salvo las cuestiones puramente patrimoniales, cuyo conocimiento y competencia corresponderán al orden civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

La Alcaldesa de Los Tojos,

María Belén Ceballos de la Herrán.

CVE-2024-10688

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-10671 *Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de FP del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado superior. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto y en el punto 6 de su artículo 21, la exención de las partes de las pruebas o del curso de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Con la creación del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en 2011, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de este título para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022, 2023 y 2024 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 3 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

CVE-2024-10671

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Con el ánimo de dar solución a la falta de titulación de este colectivo de forma definitiva esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores dentro de la Familia Profesional de Marítimo Pesquera e impulsa esta convocatoria que tiene un carácter excepcional, y que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española creándose un comité "ad hoc" con la presidencia del Servicio de Inspección de Educación para la exención de las pruebas de acceso a grado superior del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer una convocatoria excepcional de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria excepcional tiene como única finalidad autorizar el acceso a ciclos formativos de grado superior a través de la exención de la prueba.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán concurrir a la exención de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior convocadas mediante la presente resolución quienes

— hayan acreditado las unidades de competencia asociadas a un Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria y que den acceso a la convalidación de tres módulos profesionales correspondientes al nivel 3 de cualificación profesional

— no posean los requisitos académicos para el acceso directo y

— tengan, como mínimo, 19 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024 o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

2. Las personas candidatas a la exención de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, y que cumplan los requisitos anteriormente citados, serán incluidas de oficio en la presente convocatoria de exención a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocante de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria.

Tercero. Comité de exención de las pruebas.

1. Se creará un comité de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior nombrado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de exención estará constituido por un presidente/a y un número de vocales no inferior a tres. Ejercerá la presidencia un inspector del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y el cargo de

CVE-2024-10671

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

secretario un miembro del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Quienes ejerzan el cargo de vocal pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Formación Profesional.

3. La función del comité de exención será la propuesta de candidatos a la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Cuarto. Certificación.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a cada participante la certificación acreditativa correspondiente a la exención de las pruebas que permitirá cursar cualquier ciclo formativo de grado superior y tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La directora general de Formación Profesional
y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2024/10671

CVE-2024-10671

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-10672 *Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto y en el punto 6 de su artículo 21, la exención de las partes de las pruebas o del curso de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Con la creación del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de este título para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022, 2023 y 2024 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 2 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

CVE-2024-10672

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

Con el ánimo de dar solución a la falta de titulación de este colectivo de forma definitiva esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores dentro de la Familia Profesional de Marítimo Pesquera e impulsa esta convocatoria que tiene un carácter excepcional, y que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española creándose un comité "ad hoc" con la presidencia del Servicio de Inspección de Educación para la exención de las pruebas de acceso a grado medio del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer una convocatoria excepcional de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria excepcional tiene como única finalidad autorizar el acceso a ciclos formativos de grado medio a través de la exención de la prueba.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán concurrir a la exención de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes:

— hayan acreditado las unidades de competencia asociadas a un Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria y que den acceso a la convalidación de dos módulos profesionales correspondientes al nivel 2 de cualificación profesional.

— no posean los requisitos académicos para el acceso directo y,

— tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024.

2. Las personas candidatas a la exención de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, y que cumplan los requisitos anteriormente citados, serán incluidas de oficio en la presente convocatoria de exención a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocante de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria.

Tercero. Comité de exención de las pruebas.

1. Se creará un comité de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio nombrado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de exención estará constituido por un presidente/a y un número de vocales no inferior a tres. Ejercerá la presidencia un inspector del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y el cargo de secretario un miembro del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Quienes ejerzan el cargo de vocal pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Formación Profesional.

CVE-2024-10672

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

3. La función del comité de exención será la propuesta de candidatos a la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Cuarto. Certificación.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a cada participante la certificación acreditativa correspondiente a la exención de las pruebas que permitirá cursar cualquier ciclo formativo de grado medio y tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La directora general de Formación Profesional
y Educación Permanente,

Cristina Montes Barrio.

[2024/10672](#)

CVE-2024-10672

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-10673 *Resolución de 17 de diciembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de FP del sistema educativo en Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de FP de la familia profesional Marítimo Pesquera, Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en Cantabria desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto, y en el punto 6 de su artículo 21, la exención de las partes de las pruebas o del curso de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Con la creación del título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de este título para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022, 2023 y 2024 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 2 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias,

CVE-2024-10673

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Con el ánimo de dar solución a la falta de titulación de este colectivo de forma definitiva, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores dentro de la Familia Profesional de Marítimo Pesquera e impulsa esta convocatoria que tiene un carácter excepcional, y que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española creándose un comité "ad hoc" con la presidencia del Servicio de Inspección de Educación para la exención de las pruebas de acceso a grado medio del título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer una convocatoria excepcional de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria excepcional tiene como única finalidad autorizar el acceso a ciclos formativos de grado medio a través de la exención de la prueba.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán concurrir a la exención de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes:

— hayan acreditado las unidades de competencia asociadas a un Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria y que den acceso a la convalidación de dos módulos profesionales correspondientes al nivel 2 de cualificación profesional.

— no posean los requisitos académicos para el acceso directo y,

— tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024.

2. Las personas candidatas a la exención de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, y que cumplan los requisitos anteriormente citados, serán incluidas de oficio en la presente convocatoria de exención a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocante de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022, de 11 de enero de 2023 y de 23 de enero de 2024 en Cantabria.

Tercero. Comité de exención de las pruebas.

1. Se creará un comité de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio nombrado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2024-10673

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

2. El comité de exención estará constituido por un presidente/a y un número de vocales no inferior a tres. Ejercerá la presidencia un inspector del Servicio de Inspección de Educación de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y el cargo de secretario un miembro del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Quienes ejerzan el cargo de vocal pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Formación Profesional.

3. La función del comité de exención será la propuesta de candidatos a la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Cuarto. Certificación.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a cada participante la certificación acreditativa correspondiente a la exención de las pruebas que permitirá cursar cualquier ciclo formativo de grado medio y tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

La directora general de Formación Profesional
y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2024/10673

CVE-2024-10673

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-10708 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico, en Requejo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Gustavo Pando Solís, en representación de Talleres Hidalgo Automóviles, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para taller mecánico en la parcela con Referencia Catastral 8321006VN0682S0001ER, situada en la c/ Curelle, de Requejo (Campoo de Enmedio).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Matamorosa, 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/10708

CVE-2024-10708

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10717 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de ampliación de comercio al por menor de helados a cafetería en calle Burgos, 38 bj. Expediente 88174/2024- LYA.LAM.2024.00040.*

Regma, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de comercio al por menor de helados a cafetería a emplazar en Calle Burgos 38 bj (Expte 88174/2024- LYA.LAM.2024.00040).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de diciembre de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo,
Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

[2024/10717](#)

CVE-2024-10717